

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

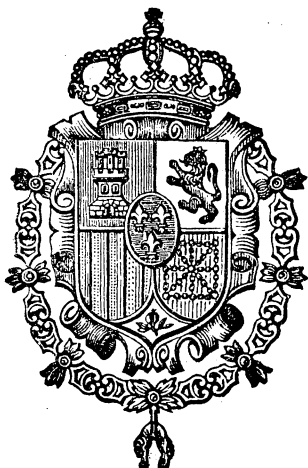
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Real orden disponiendo cese en el despacho interino de los asuntos de este Ministerio el Subsecretario del mismo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden dejando en suspenso el Real decreto de 9 del actual que aprobó las modificaciones introducidas en el reglamento de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Administración central:

ESTADO.—*Consulado de España en Oporto.*—Relación de los españoles inscritos en este Consulado que están sujetos á responsabilidad del servicio militar.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por Doña Dolores Seijas y su marido D. Manuel Rodríguez contra la negativa del

Registrador de la propiedad de Lugo á inscribir una escritura de venta.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los Navegantes.

HACIENDA.—Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Centro durante la primera quincena del corriente mes.

Llamamiento de pagos que se expresan.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Subasta para contratar el suministro de cartones necesarios para el servicio de la Sección del Timbre.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Arreglo escolar provisional de la provincia de Canarias.

Relación de nombramientos de Maestros para las Escuelas que se expresan, hechos por el Rectorado de Valladolid.

Convocando á los opositores á la Cátedra de Química orgánica vacante en la Universidad de Salamanca.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Concediendo autorización á D. Rafael González para tomar aguas de las fuentes que se mencionan, en término de la Laguna (Canarias).

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Huelva.—Subasta para la adjudicación de acopios de piedra para conservación de las carreteras que se relacionan.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.—Extravío de un resguardo talonario.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad anónima de aguas potables de Jerez de la Frontera.—Banco Hipotecario de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco de España.—Banco de Tarasa.—Compañía general de Tranvías y Ferrocarriles vecinales en España.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, con motivo de mi regreso á esta Corte, cese V. E. en el despacho de los asuntos del Ministerio, de que se ocupó con tanto acierto durante mi viaje.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1905.

VILLAURRUTIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Resultando del expediente formado al Catedrático de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Cádiz, Don Eugenio Sáenz de Urturi, por denuncia de varios padres de familia, comprobado plenamente que, encargado este Profesor de proporcionar á un librero de dicha población obras de texto de otros Catedráticos, lo efectuó con alteración visible en el precio de su venta, aumentándose así su coste, y usando de raspaduras y otros medios censurables para ello:

Considerando que tal variación de precio, aunque valiéndose de tercera persona, rebaja la dignidad del Profesor, manchando, en rigor, su toga, y desprestigiando á la noble clase docente, cuya mayor recompensa debe ser siempre el alto concepto de que goce entre las gentes bajo todos los aspectos:

Considerando que no es la primera vez que se forma expediente al señor Sáenz de Urturi, habiendo sido condenado á un traslado forzoso en el que se incoó en el Instituto de Burgos:

Considerando que quien tales hechos comete y en ellos reincide es incompatible con la alta función de la enseñanza, porque en las clases inte-

lectuales del país son menos disculpables que en las demás, faltas como las cometidas por el Sr. Sáenz de Urturi:

Considerando que limitar al traslado la penalidad equivaldría á llevar el foco del mal á otro establecimiento, y esto no sería ni procedente ni justo; S. M. el REY (Q. D. G.), oído el dictamen del Consejo de Instrucción pública, y obrando en absoluta justicia, ha resuelto que se separe á D. Eugenio Sáenz de Urturi de su cargo, con carácter definitivo, y con arreglo al artículo 170 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Dictamen del Consejo de Instrucción pública á que se refiere la Real orden anterior.

En vista de lo informado por la Sección segunda, el Consejo, en sesión celebrada el día 1.º del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«En un expediente formado á D. Eugenio Sáenz de Urturi, Catedrático de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho en el Instituto de Cádiz, mediante denuncia presentada en 15 de Octubre de 1902 por varios padres de familia, resulta:

1.º Que, entre otros varios cargos de escasa importancia, se le imputa el haber señalado, una tras otra, durante tres cursos consecutivos, otras tantas obras de texto, una cada año, á saber: las de D. José Moreno Castelló, D. Benito Sánchez Martínez y D. Manuel Polo y Peirolón, todas tratadas elementales de la asignatura, sin atenderse apenas á tales libros en sus explicaciones; y, lo que es más, encargándose el mismo Profesor de proporcionar á un librero de Cádiz todos los ejemplares necesarios, con alteración visible en el precio, de manera tal, que la primera de dichas obras, que se vendía en la residencia del autor á seis pesetas, allí costaba doce y media, con el programa, y la segunda duplicaba también en Cádiz, y algo más, su precio, raspando al efecto en la portada la nota del coste, y, en efecto, todo esto se halla plenamente comprobado.

2.º Que en punto al programa, no siempre se ha presentado en tiempo oportuno, es decir, al comienzo del curso, en la Secretaría del Instituto.

3.º Que el Sr. Sáenz de Urturi no niega estos hechos, excepto lo de haber raspado la nota del precio en tales obras, resultando comprobado por completo el aumento notable del coste efectuado por orden suya en Cádiz al encomendar la venta de dichos libros á la persona respectiva.

4.º Que también se le imputa haber cobrado cantidad muy superior al gasto real y positivo que había sufragado, en ocasión en que se había encargado de hacer unas matriculas.

5.º Que en los Institutos de Avila, Vitoria y Burgos se le formaron en su día dos expedientes gubernativos en los dos últimos, sobreyéndose el primero y condenándole en el segundo á un traslado forzoso, pasando, sin embargo, desde allí á Cádiz, mediante permuta.

6.º Que el Sr. Sáenz de Urturi ingresó, por concurso en el Profesorado auxiliar en 1.º de Octubre de 1875, obteniendo por el mismo procedimiento una Cátedra numeraria de Geografía é Historia, en Avila, en 4 de Noviembre de 1878, desde la cual pasó á otra de Retórica y Poética en 14 de Marzo de 1882, y á otra, en fin, de Psicología, Lógica y Ética de Vitoria, en 10 de Julio de 1882, trasladándose á Burgos en 1.º de Mayo de 1895, y á Cádiz en 1.º de Junio de 1900.

7.º Que el Sr. Sáenz de Urturi es Preceptor de Latinitad y Humanidades, Maestro superior y Doctor en Filosofía y Letras, habiendo sido aprobado en varias oposiciones á Cátedras de Latin y Castellano, y de Retórica y Poética.

8.º Que el Consejo Universitario de Sevilla emitió dictamen, fundado en el cargo referente á los libros de texto, condenándole á traslado forzoso á otro Instituto.

9.º Que el Negociado opina que se le traslade á una vacante de Instituto de Avila, y se le imponga, además, alguna otra pena como apercibimiento, pérdida de una mensualidad, etc.

10. Que en este expediente ha continuado el Sr. Sáenz de Urturi en el constante ejercicio de sus funciones y sueldo íntegro durante toda su tramitación, si bien se dispuso que no tomara parte en los exámenes en el curso próximo pasado, como se cumplimentó, á pesar de haber reclamado el aludido Profesor, mas no así en el curso penúltimo.

En vista de tales antecedentes, hay que considerar: 1.º, que el hecho de encargarse de proporcionar la obra de texto ó libro por él señalado, en los ejemplares necesarios, y alterar en grande escala el precio, aunque valiéndose de tercera persona, rebaja mucho la dignidad del Profesor, manchando, en rigor, su toga y desprestigiando á la noble clase docente, cuya mayor recompensa debe siempre ser el alto concepto de que goce, bajo todos los aspectos, entre las gentes; 2.º, que por más que la reincidencia de que aquí se trata agrava la responsabilidad del Sr. Sáenz de Urturi, y en rigor de justicia procedería ahora la separación, en consideración á la larga carrera del interesado, puede bastar su traslado; 3.º, que procede señalar para el traslado un Instituto que sea local, en la primera vacante de su asignatura que ocurra; 4.º, que debe imponerse la pérdida de dos mensualidades, conminándole además con la separación definitiva del Profesorado si nuevamente da lugar á que se le forme expediente, con cargos bien comprobados.

Débase, pues, en concepto del Consejo, condenar al señor Sáenz de Urturi á traslado forzoso y á la pérdida de sueldo de dos mensualidades, con apercibimiento para lo ulterior en el indicado sentido.

Tal es la pena que, dados los hechos que de sí arroja el expediente, puede imponerse reglamentariamente; pero en todo caso y apreciando otros hechos que no aparecen probados, pudiera procederse al Tribunal de honor á que se refiere el art. 9.º del Real decreto de 29 de Septiembre y la Real orden de 4 de Septiembre de 1901.»

Madrid 3 de Febrero de 1905.—El Presidente, J. Echegaray.—El Secretario general, Miguel Betegón.

Ilmo Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Pedro Aliaga Román Director del Instituto general y técnico de Valencia, como primer lugar de la terna elevada por el Claustro del mismo, en cumplimiento del art. 1.º del reglamento de Institutos de 29 de Septiembre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público para cumplimiento del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en concurso de traslación, á D. Emilio Aliaga Romagosa Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Soria, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que desempeña igual plaza de Profesor de Dibujo en el de Baleares, la cual se declara vacante desde esta fecha, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público para cumplimiento de la ley Electoral vigente en su art. 91.

Méritos y servicios de D. Emilio Aliaga Romagosa.

Nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Gerona en 10 de Mayo de 1903, posesionado en 23 del mismo.

Bachiller en Artes. Varios diplomas de primera y segunda clase en la Escuela Especial de Pintura y Grabado de Madrid.

Secretario de la Extensión Universitaria de Reus. Profesor auxiliar interino de Dibujo en el Instituto de Valencia, de 29 de Septiembre de 1902 á 27 de Mayo de 1903.

Trasladado de Profesor numerario, por concurso, del Instituto de Reus en 13 de Agosto de 1903.

Trasladado, en iguales condiciones, al Instituto de Baleares en 22 de Agosto de 1904.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en concurso de traslación, á D. José Díez Gutiérrez Profesor numerario de Dibujo del Instituto de Salamanca, con la retribución anual de 1.500 pesetas, que desempeña igual plaza en el de Segovia, la cual se declara vacante desde esta fecha, con arreglo al Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público para cumplimiento de la ley Electoral vigente en su art. 91.

Méritos y servicios de D. José Díez Gutiérrez.

Profesor numerario, por oposición, de Dibujo del Instituto de Baeza en 21 de Junio de 1904, posesionado en 1.º de Julio siguiente.

Trasladado, en virtud de concurso, á igual plaza ó Cátedra del Instituto de Segovia en 22 de Agosto de 1904.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien re-

solver que en el concurso de traslación abierto por Real orden de 12 de Enero último para proveer en propiedad varias plazas de Profesor de Dibujo de los Institutos, entre los que figuran las de Murcia y Huesca, se declaren éstas desiertas por no poseer los que las sollicitaban, en el plazo marcado por la convocatoria, el título profesional que que ésta requiere.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Santander, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Luis Buil y Bayod, actual Catedrático numerario de igual asignatura del de Huesca, cesando desde esta fecha en el último de los Institutos mencionados, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público para cumplimiento del art. 91 de la ley Electoral vigente.

Méritos y servicios de D. Luis Buil y Bayod.

Licenciado en Ciencias físico-químicas.

Tiene aprobadas las asignaturas del Doctorado.

Catedrático numerario por oposición, nombrado por Real orden de 27 de Diciembre de 1895.

Fué Auxiliar interino de la Sección de Ciencias del Instituto de Zaragoza.

Ha sido Juez de Tribunal de oposiciones á Cátedras de Institutos.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Aparejador de las obras de la Catedral de Cuenca, por fallecimiento de D. Antonio Martínez, que la desempeñaba, y siendo de urgente necesidad su provisión,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para dicho cargo al Aparejador D. Antonio Lanás, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos del art. 91 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente:

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en

virtud de oposición, Catedrático numerario de Lengua Inglesa de la Escuela Superior de Comercio de Valladolid á D. Jacinto Mesa Ramos, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagadas de los fondos provinciales y municipales de dicha capital.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1905.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las observaciones hechas por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid, según escrito presentado en este departamento con fecha 14 del actual, á las modificaciones introducidas en algunos artículos del reglamento general interino de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885, las que, después de oído el parecer de la Comisión permanente del Consejo de Estado, fueron aprobadas por Real decreto de 9 del mismo; y teniendo en cuenta, por otra parte, las aducidas en contra por idéntica Corporación de la de Bilbao, después de haberse dado vista del expediente, conforme solicitó;

Deseoso S. M. el REY (Q. D. G.) el procurar que, dentro de lo posible, se armonicen los intereses de ambas Corporaciones, sin que sufran lesión los del Erario, y garantizando al propio tiempo el de los particulares, se ha servido disponer:

1.º Que queden en suspenso los efectos del citado Real decreto de 9 del actual.

2.º Que se oiga la respetable opinión del Consejo de Estado en pleno, á cuyo Alto Cuerpo deberán ser remitidos los mencionados escritos, en unión del expediente de su referencia, así como el incoado en 18 de Enero de 1900, que motivó la Real orden de 16 de Julio de dicho año, incoada por la Junta Sindical recurrente; y

3.º Que mientras no recaiga nueva resolución ó se redacte y apruebe un reglamento general definitivo de Bolsas, continúe en vigor el actual interino de 31 de Diciembre de 1885, con las modificaciones que con anterioridad á la publicación del referido Real decreto fueron introducidas por diversas disposiciones.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1904.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

CONSULADO DE ESPAÑA EN OPORTO

Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos á la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Números	NOMBRES	EDAD	NATURALEZA		NOMBRE	
			AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	DEL PADRE	DE LA MADRE
1	Jaime Rodríguez González.....	15	Noguera de Ramuín....	Orense.....	Manuel.....	Carolina.
2	Indalecio Fernández Méndez.....	17	Idem.....	Idem.....	José.....	Concepción.
3	Camilo Díaz González.....	16	Peroja.....	Idem.....	Pedro.....	María.
4	Manuel Romero Trigo.....	25	Zas.....	Coruña.....	José.....	Benita.
5	Avelino Fernández Buceta.....	17	Pozo.....	Pontevedra...	Manuel.....	Teresa.
6	José María Lomido.....	21	Ontes.....	Coruña.....	»	Carmen.
7	José Manuel Domínguez Blanco....	23	Mos.....	Pontevedra...	José.....	Josefa.
8	Fructuoso Baquero Lorenzo.....	18	Cazurra.....	Zamora.....	Francisco....	María.
9	Manuel Garrido Oubiña.....	25	Lama.....	Pontevedra...	Luis.....	Manuela.
10	José Lema Collazo.....	19	Puenteceso.....	Coruña.....	Luis.....	María.
11	Domingo Martínez Martínez.....	15	Redondela.....	Pontevedra...	Manuel.....	Josefa.
12	Antonio Rodríguez Domínguez....	24	Peroja.....	Orense.....	Francisco....	Josefa.
13	Manuel Claro Cal.....	20	Lama.....	Pontevedra...	Domingo....	Soledad.
14	Santiago Mome Pou.....	16	Santiago.....	Coruña.....	Pedro.....	Teresa.
15	Francisco Nieto.....	23	Muros.....	Idem.....	»	Concepción.
16	Manuel Rial.....	17	Negreira.....	Idem.....	»	Antonia.
17	Adolfo Rodríguez Barros.....	17	Mos.....	Pontevedra...	Vicente.....	Concepción.
18	José Delgado Castro.....	16	Fermoselle.....	Zamora.....	José.....	María.
19	Jesús García Robles.....	16	Idem.....	Idem.....	José.....	Baltasara.
20	Angel Peña Ramos.....	18	Idem.....	Idem.....	José.....	Teresa.
21	Manuel Matos Sánchez.....	17	Idem.....	Idem.....	Claudio.....	María.
22	Manuel Santos Marcos.....	17	Idem.....	Idem.....	Manuel.....	María.
23	Manuel García Santos.....	17	Idem.....	Idem.....	Antonio.....	Jacinta.
24	Mannel González Fermoselle.....	16	Idem.....	Idem.....	Alejandro....	Paula.
25	Manuel Novo Pérez.....	16	Santa Comba.....	Coruña.....	Manuel.....	Juana.
26	José de la Torre Morán.....	21	Fermoselle.....	Zamora.....	Manuel.....	Isidora.
27	Angel Gómez Sánchez.....	23	Parada.....	Orense.....	Andrés.....	Esperanza.
28	Eduvigildo Rivera Varela.....	17	Fermoselle.....	Zamora.....	Emeterio....	Eduarda.
29	Santiago González Leirós.....	20	Mos.....	Pontevedra...	Casimiro....	Dolores.
30	Antonio Facal Gómez.....	23	Coristanco.....	Coruña.....	Antonio.....	María.
31	Alfonso Saiz Méndez.....	15	Valencia.....	Valencia.....	Gabriel.....	Catalina.

Oporto 31 de Enero 1905.—El Cónsul, Ricardo Espejo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Doña Dolores Seijas Fernández y su marido D. Manuel Rodríguez Vázquez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Lugo á inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación de los recurrentes:

Resultando: que en 22 de Octubre de 1878 otorgaron testamento mancomunado ante el Notario de Lugo D. Manuel Domingo Ferreiros los esposos D. Ambrosio Doel Rodríguez y Doña Dolores Seijas Fernández, en el que ésta instituyó á aquél heredero usufructuario, y en propiedad á los herederos de la misma que debieran sucederle ab intestato, y el Don Ambrosio Doel instituyó á su referida esposa heredera usufructuaria vitalicia «con facultades para que en sus días venda parte ó el todo de la propiedad, si sus enfermedades, achaques y vejez le constituyen en la necesidad de hacerlo, para atender á su precisa asistencia y en cuanto le precise y nada más», y por sus herederos en propiedad, menos de la parte ó partes que haya vendido aquella durante sus días, en uso de las facultades concedidas en el párrafo anterior, á los sobrinos del testador, Manuel, Vicente y María Doel y á Manuel Corra, por partes iguales; pero con la condición de que si todos ó algunos de dichos herederos propusiesen reclamación judicial contra la Doña Dolores Seijas, á pretexto de cuestiones relacionadas con la herencia, les privaba de la parte de ésta en que los dejaba llamados, é institúa á dicha su esposa heredera en propiedad de las indicadas partes:

Resultando: que por fallecimiento del expresado otorgante le sucedió en sus bienes su referida esposa en el concepto que antes se expresa, y por escritura pública fecha 29 de Enero de 1904, que autorizó el Notario de Lugo D. Antonio Fernández Cid, la propia interesada, que había contraído nuevas nupcias, obrando con licencia de su actual marido D. Manuel Rodríguez Vázquez, en atención, según manifiesta en dicho documento, á que precisa para su subsistencia, y además para satisfacer gastos ocasionados con motivo de un pleito que le promovieron los herederos de su primer marido, cierta cantidad de dinero, y usando de las facultades que se le confirieron en el citado testamento, vendió á D. José Benito Pardo Rodríguez, en precio total de 15.500 pesetas, el pleno dominio de una finca rústica, ó sea un terreno á huerta denominado del Prado del Hospicio, sito en término municipal de Lugo, parroquia de San Pedro Félix de Muga, y el derecho á retraer ó redimir un prado regadío en dicho término y parroquia al sitio de Cantina Nova; cuya finca tenía vendida dicha interesada con pacto de retro por diez años á D. Jesús García Gesto en precio de 2.500 pesetas, cantidad que se entregó al citado señor en el acto del otorgamiento de la relacionada escritura:

Resultando: que presentado este documento en el Registro de la propiedad de Lugo, el Registrador consignó al pie de dicha escritura la siguiente nota: «Inscrito este documento, en cuanto á la enajenación hecha por D. Jesús García Gesto, en el tomo 136 de Lugo, al folio 58, finca núm. 8.239, inscripción 4.ª, y no admitida la inscripción por lo que toca á la finca núm. 1 y al derecho de recobración de la del núm. 2, vendidas por Doña Dolores Seijas Fernández, porque no habiendo facultado á ésta el testador D. Ambrosio Doel para vender con objeto de satisfacer los gastos que le ocasionaran los pleitos, resulta sin capacidad para la enajenación, sea cualquiera la amplitud que se dé á la facultad concedida á la heredera usufructuaria para vender, si sus enfermedades, achaques y vejez la constituyan en la necesidad de hacerlo para atender á su precisa asistencia. Defecto insubsanable»:

Resultando: que el Procurador D. David Ulloa García, en nombre y con poder de los esposos Doña Dolores Seijas y Fernández y D. Manuel Rodríguez, impugnó la anterior calificación, alegando: que esta Dirección general, en 15 de Noviembre de 1876, de conformidad con varias Sentencias del Tribunal Supremo, sienta la doctrina de que los herederos usufructuarios con facultad de enajenar los bienes en caso de necesidad son los llamados á graduar y estimar ésta por sí mismos, sin otras trabas ó formalidades, siendo inscribibles las escrituras de venta otorgadas en tales términos, puesto que en este caso es ley indiscutible la voluntad del testador; que á nadie encomendó el causante la facultad de apreciar esta necesidad sino á la interesada instituida, facultad que hay que respetar porque así lo quiso el testador y porque *pudo* quererlo; que la herencia dejada por el testador á los herederos en propiedad era tan sólo de *todo*, menos la parte ó partes que hubiese vendido la usufructuaria; que abundando en dicha doctrina, declaró inscribible esta Dirección general en 21 de Marzo de 1901 otra escritura de venta otorgada por Doña Dolores Seijas respecto á bienes de la misma procedencia, insertando el recurrente en su escrito los Considerandos que sirvieron de fundamento á la Resolución expresada; que el Registrador acepta la doctrina de esta Dirección al inscribir el derecho adquirido á D. Jesús García Gesto, que, á su vez, deriva de Doña Dolores Seijas, fundándose para denegar las inscripciones de la venta de una finca y el derecho á retraer la otra comprendida en la escritura, en que no está facultada la usufructuaria para satisfacer á cuenta de sus bienes gastos ocasionados por pleitos; y si bien no existe expresa autorización, no es aventurado suponer y admitir que al pensar el testador con la pérdida de su haber al heredero que promoviese contienda á su viuda, fué su propósito el que dicha heredera defendiese sus derechos á cuenta de la hacienda del difunto, por carecer antes y ahora de otros bienes; y que, sea de esto lo que quiera, señalándose en la escritura objeto del recurso dos motivos como razón para enajenar las fincas, con tal de que uno solo de ellos sea suficiente, la enajenación es válida, y siendo válida, debe ser inscribible la escritura:

Resultando: que el Registrador sostuvo la procedencia de su nota porque Doña Dolores Seijas no tiene, con arreglo al testamento que se cita, facultades amplias é indefinidas para vender en caso de necesidad, sino que tal atribución del dominio está condicionada; no ha de ser una necesidad cualquiera, sino que esta necesidad ha de depender de enfermedades, achaques y vejez de la interesada, y *ser precisa* para atender á la asistencia de la usufructuaria, pero no es dable sostener que dicha heredera puede vender bienes de la herencia para satisfacer otra necesidad, ni atender á otro fin que su precisa asistencia; que en la escritura relacionada, el fin de la enajenación es extraño al señalado por el testador como único determinante de dicha facultad; dice la usufructuaria que vende, no sólo para atender á su subsistencia, sino para pagar los gastos de un pleito, y como el testador no la ha autorizado para la última, según propia declaración de la interesada, resulta que ha celebrado un contrato para cuyo otorgamiento no estaba facultada, sin que valga decir que, señalándose dos motivos á la venta y siendo eficaz el primero, el contrato es válido, porque no se señala qué parte del precio se aplica á cada motivo; además, que la unidad del contrato no permite hacer distinciones, y el vicio de nulidad afecta al todo; que no es aplicable al caso del recurso la doc-

trina del Tribunal Supremo citada por el recurrente, pues la jurisprudencia de dicho Tribunal está condensada en la sentencia de 10 de Julio de 1903, y en ella se dice: que para que se entienda que el heredero usufructuario facultado para vender si lo necesitase, puede hacerlo sin atender más que á los dictados de su conciencia, es indispensable que no esté *condicionada* de algún modo, ó en forma determinada la manera de acreditar la necesidad, ó no se halle ésta limitada; y que, aun en tal caso los actos de disposición pueden impugnarse si se justifica la conducta marcadamente abusiva y dolosa del usufructuario; doctrina aplicable, según antes se expresa, al testamento de D. Ambrosio Doel, que condicionó la necesidad determinando su origen, y limita por modo claro y preciso el fin de la enajenación; que la cláusula testamentaria aludida no puede entenderse modificada por la en que se nombran herederos en propiedad, pues éstos no podrían alegar ningún derecho respecto á los bienes vendidos por la usufructuaria en uso legítimo de la facultad que se le concediera, como tampoco influye en el valor y alcance de la repetida cláusula la prohibición de reclamar judicialmente contra la usufructuaria por causa relacionada con la herencia del testador, impuesta por éste á dichos herederos como condición resolutoria de la institución, porque tal prohibición, además de ser compatible con dicha cláusula, no despoja á los herederos propietarios de los derechos que el testamento les concede, ni les priva de pedir el cumplimiento del mismo, según declara el Tribunal Supremo en Sentencias de 21 de Enero de 1887, 23 de Noviembre de 1899 y 21 de Marzo de 1902; y que la Resolución de 21 de Marzo de 1901 se refería á una escritura en que se manifestaba por la usufructuaria, que vendía para atender á su precisa asistencia por efecto de achaques y enfermedades, cuya necesidad sentía, y no es aplicable su doctrina á la escritura que en este caso se debate, porque en ella se alega como motivo del contrato una causa extraña por completo á la señalada por el testador como determinante de la facultad por él concedida:

Resultando: que el Juez Delegado revocó la nota del Registrador, mandando inscribir la escritura objeto del recurso por estimar: que facultada Doña Dolores Seijas por Don Ambrosio Doel en el testamento relacionado para vender las fincas que le dejaba en usufructo en caso de encontrarse en necesidad por sus enfermedades, achaques y vejez, ésta pudo otorgar la escritura de venta objeto del recurso, haciendo la manifestación de encontrarse necesitada, aunque no haya expresado que ésta proviene de las circunstancias que el testador le fijó, pues la existencia de ellas tendría que probarla en el caso de que, por quien tenga derecho á ello, y en el juicio correspondiente, se pida la nulidad del contrato, si no se hallara la vendedora en las condiciones que el testador le fijara para poder vender:

Resultando: que apelado dicho auto por el Registrador de la propiedad, fué revocado por el Presidente de la Audiencia por considerar que las palabras empleadas en la cláusula 8.ª del testamento otorgado por D. Ambrosio Doel son claras y terminantes de tal manera, que el concepto que contienen queda expresado con precisión, debiendo atenderse, para la resolución de este recurso, al sentido literal de tal disposición testamentaria; que la facultad concedida por ella á Doña Dolores Seijas para la venta de bienes se limita exclusivamente al caso en que le precise su asistencia, pero no en absoluto, sino cuando la necesidad de la enajenación provenga de enfermedades, achaques ó vejez de la misma; y que en la escritura objeto de este recurso no se expresa que los motivos determinantes de la necesidad en que la vendedora se encontraba para hacer uso de tal facultad fuesen las enfermedades, achaques ó vejez, sino que invoca la vaga expresión de que *precisaba el dinero para su subsistencia*, y además para satisfacer gastos dimanados de haber sostenido un pleito, si quiera fuese con los herederos de la nuda propiedad; por lo que es evidente que la Doña Dolores Seijas, al otorgar la mencionada escritura, no obró dentro del limitado derecho que su difunto esposo le concedió en el repetido testamento, sino con extralimitación notoria:

Vistas la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de Julio de 1903 y la Resolución de 21 de Marzo de 1901:

Considerando: que esta Dirección tiene ya declarado en la citada Resolución, recaída en otro recurso interpuesto por la nombrada Doña Dolores Seijas contra la negativa á inscribir la escritura de venta de una finca, heredada también de su primer marido D. Ambrosio Doel Rodríguez, que atendidos los términos de la cláusula del testamento de éste; en que nombró á aquella heredera usufructuaria de sus bienes, con facultad de vender el todo ó parte de los mismos si sus enfermedades, achaques y vejez la constituyan en la necesidad de hacerlo, es lógico interpretarla en el sentido de que la apreciación de los motivos ó causa que determinen la necesidad de vender el todo ó parte de dichos bienes es facultad propia y exclusiva de la referida heredera usufructuaria, sin sujeción á requisito ni formalidad alguna:

Considerando: que las razones que tuvo este Centro para hacer dicha declaración fueron que al consignar el testador la expresada facultad, no impuso á su mujer la obligación de justificar la necesidad de la venta, ni le señaló ninguna condición á la que hubiera de subordinar el ejercicio de aquel derecho; confirmando aún más haber sido la expuesta la voluntad del testador el contenido de otras cláusulas del mismo testamento, y especialmente la de institución de herederos en propiedad, puesto que en ella se hace expresa excepción de la parte ó partes que hubiera vendido su viuda, en uso de las facultades que le concedía, y ordena de un modo terminante que si dichos herederos interponían reclamación judicial contra esta última, á pretexto de cuestiones relacionadas con la herencia, quedaban privados de la parte de la misma que les dejaba, instituyendo á su referida esposa heredera en propiedad de dicha parte, porque semejantes disposiciones revelan de una manera clara y evidente la voluntad del testador de dejar al arbitrio de la usufructuaria el ejercicio de la facultad indicada:

Considerando: que la circunstancia de expresarse en la escritura que ha dado lugar al presente recurso que una de las causas que obligan á Doña Dolores Seijas á vender la finca y derecho de retracto, objeto de la misma, es la de satisfacer gastos ocasionados con motivo de un pleito que le promovieron los herederos de su primer marido D. Ambrosio Doel, no altera, con relación á dicha escritura, la doctrina consignada por este Centro sobre interpretación de la voluntad del testador, pues aparte de que tales gastos han podido realmente constituirlos en la necesidad de vender, por no poder satisfacerlos con los productos ordinarios del usufructo, es lo cierto que en primer término indica también la vendedora, como causa de la venta, el precisarle dinero para atender á su subsistencia, y según dicha doctrina, la apreciación de esta necesidad es de exclusiva competencia de la misma y sujeta únicamente á los dictados de su conciencia:

Considerando: que, en este supuesto, ha podido enajenar válidamente la citada Doña Dolores Seijas la finca y derecho de retracto comprendidos en la escritura de 29 de Enero de 1904:

Esta Dirección general ha acordado declarar, con revocación de la providencia apelada, que la referida escritura no

adolece del defecto que se le atribuye en la nota del Registrador; siendo, por tanto, inscribible.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1905.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazuela.—Sr. Presidente de la Audiencia de Coruña.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

Los buques que recalán de noche á la entrada de Inhambane, no deben pasar al W. de la marcación del faro de la punta Burra S. 22º E.

(Aviso núm. 87, grupo 19 de 1901).

Cuaderno de Faros, núm. 8, pág. 48.

Carta núm. 162 de la sección IV.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia (costa W.)

Garona marítimo.—Transformación de las luces Le Marquis y de la Baranquine.

Avis aux Navigateurs, núm. 29/172. Paris, 1904.

Núm. 74, 1905.—La luz fija roja Le Marquis (orilla E. del Garona) y la luz fija roja de la Baranquine (segunda luz intermedia del malecón de Bassens), han sufrido las siguientes transformaciones:

Estas luces, que estaban constituidas cada una por un faro izado en el extremo de un poste de madera pintado de blanco, han sido cambiadas por aparatos lenticulares izados en el extremo de un poste de hierro, con garitas de planchas pintadas de blanco.

Cada una de las nuevas luces está elevada 6'8 m. sobre el terreno y 5'9 m. sobre el nivel del mar. El extremo del poste está á 7'8 m. sobre el terreno.

La potencia luminosa de estas nuevas luces es de 1'6 lámparas Cárcels. Su alcance luminoso medio es de 3 millas.

Posición aproximada de la luz Marquis: 45º 0' 00" N. y 5º 38' 50" E.

Posición aproximada de la luz de la Baranquine: 44º 53' 57" N. y 5º 39' 58" E.

Cuaderno de Faros, serie B, págs. 30 y 34.

MAR BALTICO

Alemania.

Barco-faro «Fehmarnbelt».—Modificación de la luz y señal de niebla.

Avis aux Navigateurs, núm. 31/183. Paris, 1905.

Núm. 75, 1905.—Cuando vuelva á su sitio el barco-faro «Fehmarnbelt», actualmente retirado, será reemplazado por un nuevo barco-faro, que lucirá una nueva luz y emitirá una nueva señal de niebla.

El nuevo barco-faro es de 41 metros de eslora y 7'4 m. de manga. Tiene dos palos y lleva entre ellos una torre con la linterna. Está pintado de rojo, con la inscripción «Fehmarnbelt» en letras blancas sobre los costados.

La altura del vértice de la linterna sobre el nivel del mar es de 17'5 metros.

La apariencia de la luz es de un destello blanco de 0'3 segundos de duración cada 4 segundos.

La luz está á 16 m. sobre el nivel del mar. La potencia luminosa de los destellos es de 3.200 lámparas Cárcels y su alcance 23 millas.

Una bocina de niebla á aire comprimido ó á vapor hará oír en tiempos cerrados un sonido de 4'5 segundos de duración cada 20 segundos.

La posición geográfica del barco-faro es la misma que la del anterior.

Cuaderno de Faros núm. 3-2º, pág. 16.

KATTEGAT

Dinamarca.

Mariager Fjord.—Luces.

Avis aux Navigateurs núm. 31/184. Paris, 1905.

Núm. 76, 1905.—Una luz fija blanca ha sido encendida sobre cada uno de los pilares del puente giratorio sobre el Mariager-Fjord, cerca de Hadsund.

Estas luces se encienden en pequeñas garitas, á 4'4 m. sobre el nivel del mar, y visibles del lado del canal.

Cuaderno de Faros núm. 3-1º, pág. 136.

MAR MEDITERRANEO

Túnez.

Bancos de Kerkenah.—Entrada del Oued Mimun.—Cambio de la baliza.

Avis aux Navigateurs núm. 22/174. Paris, 1905.

Núm. 77, 1905.—Según aviso, fecha 8 de Enero de 1905, de la Dirección general de los Trabajos públicos de la Regencia de Túnez, la baliza de madera pintada de negro, con un aspa de San Andrés en su vértice, que estaba establecida al lado E. de la entrada Sur del Oued Mimun, ha sido reemplazada por un poste metálico, terminado en una mira circular, elevada 3'5 m. sobre el nivel del mar.

Posición aproximada. 34º 40' 20" N. y 17º 31' 55" E.

Carta núm. 590 de la Sección III.

Isla de Cerdeña.

Puerto de Cagliari.—Luz.

Avvisi ai Naviganti, núm. 16/25. Génova, 1905.

Núm. 78, 1905.—La luz de la extremidad del muelle Sur de Cagliari, que había sido reemplazada temporalmente por una luz fija blanca, ha vuelto á tomar su carácter normal de luz de un destello blanco cada 5 segundos.

(Aviso núm. 25, grupo 7 de 1905.)

Cuaderno de Faros, núm. 1º, pág. 56.

Italia (costa W.)

Puerto de San Stefano.—Luz.

Avvisi ai Naviganti, núm. 16/26. Génova, 1905.

Núm. 79, 1905.—La luz de la extremidad de la escollera que parte de la oficina de Sanidad, en San Stefano, que había sido reemplazada temporalmente por una luz fija roja, ha vuelto á tomar su carácter normal de luz de un destello rojo cada 5 segundos.

(Aviso núm. 58, grupo 12 de 1905.)

Cuaderno de Faros, núm. 1º, pág. 68.

El Director de Hidrografía, Marqués de Toca.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Escalafón de los Oficiales activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 19 de Julio de 1904.

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS Ú OFICINAS, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Dias), and SERVICIOS (EN LA CLASE, AL ESTADO) with sub-columns for Años, Meses, Dias.

NÚMERO DE NOMBRAMIENTO EN LA CLASE	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD			SERVICIOS					
				Años	Meses	Días	EN LA CLASE			AL ESTADO		
							Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
445	D. Nicasio Ruiz Benito	Recaudador de la renta del alcohol de Calatayud	Logroño	68	»	17	»	3	5	8	8	4
446	Victoriano Bolea y Calvo	Cobrador de la idem de Cáceres	Zaragoza	43	9	8	»	3	2	18	11	11
447	Antonio Giner Caparrós	Idem de la id. de Sevilla	Málaga	41	6	7	»	3	»	18	9	22
448	Francisco Herrero Paredes	Idem de la id. de Murcia	Murcia	41	8	16	»	2	19	28	5	6
449	Galo Moreno Hurtado	Idem de la id. de Albacete	Cáceres	40	2	15	»	2	16	20	2	11
450	Teófilo Suarez Madán	Depositario pagador de Hacienda de Badajoz	Canarias	30	11	1	»	1	20	11	10	4
451	Domingo de la Rosa y Fernand	Idem id. de Canarias	Canarias	33	9	16	»	1	»	5	7	12
452	Luis Fernández Navarro	Intervención de Hacienda de León (electo)	Valencia	39	1	16	»	»	»	»	»	»
453	Adolfo Alviz y Navajas	Depositario pagador de Hacienda de Vizcaya (idem)	Logroño	37	2	10	»	»	»	»	»	»
EXCEDENTES												
1	D. Juan Antonio Galvarriato	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas	Santander	37	6	9	12	»	28	13	»	1
2	Francisco de P. Cifuentes y Díaz	Inspección provincial de Hacienda de Burgos	Avila	29	4	20	6	8	20	6	8	20
3	Enrique de Ortega y Ripoll	Idem id. de Tarragona	Madrid	36	1	15	6	7	11	14	2	20
4	Enrique Bonilla y Sánchez	Negociado de la renta del alcohol de la Administración de Hacienda de Lérida	Toledo	52	11	»	4	7	22	6	9	22
5	José Joaquín Torres y Moreno	Administrador especial de Rentas arrendadas de Huelva	Ciudad Real	41	10	25	3	2	12	16	2	25
6	Rafael Aguilar Tablada	Negociado de la renta del alcohol de la Administración de Canarias	Córdoba	43	8	17	2	5	4	12	»	28
CESANTES												
1	D. José del Nido y Segalerva	Depositario pagador de Hacienda de Jaén	Jaén	51	4	9	13	4	11	22	2	21
2	Joaquín de la Fuente y de la Fuente	Administración de Hacienda de Málaga	Sevilla	56	1	25	11	1	3	18	6	20
3	Angel Juan y Seva de Ortega Morejón	Investigación provincial de Hacienda	Madrid	51	2	»	10	7	14	16	3	6
4	Rafael Garay y Lafuente	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Madrid	52	8	27	10	4	28	15	1	23
5	Pedro Ventura Martínez	Secretaría del Tribunal gubernativo de Alicante	Badajoz	64	5	17	9	11	23	15	3	23
6	Enrique Urbiaga y Abad	Administración de Hacienda de Almería	Madrid	56	5	24	9	11	13	17	9	12
7	Amalio Gutierrez de la Vega y D'Elpas	Idem de Contribuciones de Cádiz	Madrid	41	»	6	9	7	19	15	3	16
8	Elias Ferrer y Ros	Idem de Hacienda de Orense	Coruña	76	7	10	9	6	23	16	6	21
9	Joaquín Pavia y Sanz de Andino	Idem de Contribuciones de Alicante	Murcia	49	»	6	9	5	29	28	4	24
10	Emiliano Quintero Serrano	Tesorería de Hacienda de Salamanca	León	36	4	11	9	5	21	9	5	21
11	José López y López	Administración central de Impuestos de Filipinas	Sevilla	54	8	20	8	10	9	11	1	»
12	Ricardo Velasco Longares	Tesorería de Hacienda de Murcia	Ciudad Real	54	10	24	8	8	3	18	9	20
13	José Juan Sancho y Caules	Administrador depositario de Hacienda de Mahón	Baleares	63	10	3	8	7	14	33	3	9
14	Miguel Moraita Serrano	Tesorería de Hacienda de Madrid	Madrid	31	4	25	8	5	20	8	5	20
15	Teodosio Ausín Donis	Depositario pagador de Hacienda de Cáceres	Palencia	45	5	14	8	5	18	8	10	13
16	Juan Salmón Cantaloba	Administración de Impuestos y propiedades de Alicante	Cádiz	41	11	16	8	4	23	20	6	5
17	Luis Díez Pérez	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Vizcaya	Valladolid	32	9	»	8	4	6	8	4	6
18	Joaquín Arias Mosquera	Secretario de la Comisión de evaluación de Guadalajara	Orense	61	6	11	8	2	27	23	4	21
19	José Sixto Rodrigo Vallabriga	Administración de Hacienda de Manila	Madrid	42	2	13	8	2	3	14	11	8
20	José María Navarro y Calvo	Intervención de Hacienda de Gerona	Murcia	58	11	9	8	1	»	13	8	3
21	Anacleto López Riancho	Administración de Contribuciones de Granada	Burgos	56	5	18	7	7	23	20	11	26
22	Joaquín Eseribano Coca	Idem id. de Murcia	Madrid	66	2	»	7	6	23	15	8	27
23	Sebastián Gómez Hernández	Intervención de Hacienda de Cuenca	Salamanca	55	»	24	7	6	11	14	9	22
24	Rafael Espajo del Castillo	Administración de Contribuciones de Murcia	Zaragoza	42	6	5	7	4	7	14	10	22
25	Ramón María Zaidín Alvarez	Interventor de Hacienda de Ambos Camarines (Filipinas)	Huesca	44	»	14	7	2	3	13	1	24
26	Vicente Legido Buarque	Administración de Hacienda de Alicante	Valencia	56	8	19	7	1	24	21	7	18
27	Juan Andrés y Merino	Investigación de Hacienda de Zamora	Burgos	50	»	4	7	»	10	25	7	12
28	Joaquín Pérez del Pulgar y Campos	Secretario de la Comisión de evaluación de Palencia	Granada	34	1	5	6	11	20	6	11	20
29	Agustín Vassallo Roselló	Administración de Hacienda de Almería	Baleares	43	1	»	6	10	2	13	10	15
30	Eduardo María Montaño y Sáenz	Vista de la Aduana de la Habana	Madrid	60	4	5	6	7	21	18	2	11
31	Valeriano López Esteso	Dirección general de Hacienda del Ministerio de Ultramar	Cuenca	55	5	17	6	5	»	9	8	11
32	Juan Lorenzo de la Vera y Blanco	Administración de Contribuciones de Cuenca	Badajoz	50	9	8	6	4	25	15	5	27
33	Fermin Fabra Adelantado	Tesorería de Hacienda de Murcia	Castellón	60	5	23	6	4	24	13	3	9
34	Fermin Megina Rodríguez	Investigación de Hacienda de Jaén	Habana	54	2	6	6	4	4	11	19	11
35	Bruno Cuenca y Maestro	Intervención de Hacienda de Batangas (Filipinas)	Zaragoza	62	4	10	6	4	11	12	1	3
36	Adolfo Fernández Cuñat	Administración de Hacienda de Tarragona	Madrid	40	1	10	6	3	19	20	5	19
37	Teodomiro Bautista Quintana	Tesorería de Hacienda de Canarias	Canarias	58	5	19	6	3	3	6	10	9
38	Martín Bernal Aramburu	Administración de Contribuciones de Huesca	Zaragoza	48	»	2	6	1	20	6	1	20
39	Ramón Leal y Sánchez	Dirección general de la Deuda y Clases pasivas	Ciudad Real	51	7	28	5	1	13	29	7	23
40	Santos Lavilla y Borderas	Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación	Huesca	58	9	29	11	4	4	17	9	11
41	Victor Martínez Amandi	Intervención de Hacienda de Málaga	Ciudad Real	46	9	24	5	10	16	14	6	13
42	Victor Martínez Genovés	Administración de Hacienda de Cuenca	Segovia	40	8	21	5	8	8	10	9	8
43	Anastasio Román y Román	Investigación de Hacienda de Toledo	Madrid	45	2	16	5	7	11	13	5	26
44	Julio Durán y de Cottés	Administrador especial de Rentas arrendadas de Guipúzcoa	Puerto Rico	45	2	17	5	7	8	14	4	28
45	Eduardo de Cornejo y Urrutia	Administración de propiedades de Toledo	Madrid	57	9	1	5	7	5	13	5	3
46	Celestino Trelles y Busto	Idem de Hacienda de Toledo	Oviedo	36	11	19	5	5	17	5	5	17
47	Antonio Conrado y Ansoátegui	Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino	Badajoz	42	9	16	5	4	27	14	2	16
48	Joaquín Fernández Martínez	Dirección general de Impuestos	Murcia	46	10	8	5	3	26	11	7	24
49	Juan Aquilina Torregrosa	Administración de Hacienda de Castellón	Alicante	59	10	24	5	3	14	5	3	14
50	Agustín Almodóvar y Gil	Idem id. de Córdoba	Ciudad Real	50	4	»	5	1	28	6	4	10
51	Cipriano Conde y Lacalle	Guardaalmacén de efectos estancados de Valladolid	Valladolid	56	3	5	»	»	21	5	»	21
52	José María Portuondo y Loret de Mola	Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino	Puerto Principe	36	1	2	5	»	16	10	8	9
53	Manuel Fernández y Fernández	Administración de propiedades de Guadalajara	Toledo	45	11	28	4	11	17	14	4	19
54	José Martínez Arribas	Interventor de Hacienda de Cádiz (Filipinas)	Coruña	65	»	»	4	11	1	17	11	5
55	Francisco Secades y Fernández Miranda	Intervención de Hacienda de Canarias	Oviedo	68	5	10	4	10	29	9	2	10
56	Julian Pérez Almunia	Administración de Hacienda de Badajoz	Valladolid	38	1	6	4	10	25	5	8	1
57	Juan Fernández Amador de los Ríos	Idem de Contribuciones de Valencia	Madrid	30	»	27	4	10	17	4	10	17
58	Enrique Ruiz Torrecilla	Sección de Propiedades de Ciudad Real	Murcia	63	5	14	4	10	3	11	»	24
59	Anastasio Carrasco y Guerra	Administrador subalterno de Hacienda de Trujillo	Cáceres	60	8	15	4	10	»	10	2	15
60	Fernando Pignet y Moreno	Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre	Madrid	31	7	17	4	8	25	4	8	25
61	Federico Rodríguez Almela	Contaduría de la Deuda pública	Madrid	34	»	23	4	8	23	9	8	26
62	Probo Iso y Asensio	Secretario de la Comisión de evaluación de Gerona	Zaragoza	34	2	20	4	8	13	5	»	18
63	Carlos Domínguez Gallego	Administración de Propiedades de Málaga	Lisboa	45	3	3	4	8	4	23	4	19
64	Enrique Lozano y Vital	Depositario pagador de Hacienda de Albacete	Ciudad Real	45	11	11	4	7	29	13	6	20
65	Antonio Andujar y Prado	Intervención general de la Administración del Estado	Badajoz	34	11	17	4	7	21	4	7	21
66	José Torres Chulio	Administración de Contribuciones de Gerona	Valencia	52	9	1	4	7	7	24	»	17
67	Antonio Armenta y Cano	Idem id. de Sevilla	Jaén	57	11	8	4	6	29	11	5	4
68	José García Barrero	Investigación de Hacienda de Madrid	Zaragoza	49	9	21	4	6	17	21	8	14
69	León Palazuelos Toliu	Administración de Hacienda de Madrid	Burgos	32	10	11	4	6	12	5	6	7
70	Joaquín Valero Sánchez Cantalejo	Idem de Contribuciones de Castellón	Ciudad Real	54	»	18	4	6	6	17	2	21
71	Carlos Guaza y Gómez Talavera	Investigación de Hacienda	Madrid	38	2	26	4	5	24	19	»	18
72	Ignacio Pagés y Chasseloup	Administrador de Hacienda de Barili (Filipinas)	Madrid	44	1	20	4	5	8	9	2	23
73	Manuel Padial Vilches	Administración de Hacienda de Ciudad Real	Jaén	40	5	29	4	5	7	5	9	26
74	Antonio Igual y Simón	Dirección general de Contribuciones	Teruel	50	1	8	4	4	16	7	»	»
75	Jesús Pérez Fernández de la Ahuja	Investigación provincial de Hacienda de Cuenca	Avila	48	5	24	4	4	9	17	1	24
76	Restituto Serrano García	Secretario de la Comisión de evaluación de Salamanca	Valladolid	41	6	21	4	4	5	4	4	5
77	Ernesto de Vilches y Marín	Administración de Propiedades de Valencia	Murcia	46	2	»	4	4	4	13	9	16
78	Alfonso Pérez de Solá	Investigación de Hacienda de Barcelona	Granada	42	2	3	4	3	1	21	3	1
79	Gonzalo Márquez Amores	Administración de Hacienda de Cádiz	Sevilla	34	1	5	4	3	1	4	3	7
80	Juan Lenguas Sanz	Tesorería de Hacienda de Logroño	Soria	51	9	23	4	2	24	22	5	16
81	José Morillas Pérez	Intervención de Hacienda de Granada	Málaga	39	8	»	4	2	»	10	9	7
82	Evaristo Alvarez Serra y Bugallal	Interventor de Hacienda de Iloos Norte (Filipinas)	Filipinas	32	11	»	4	2	»	4	2	»
83	Valentín Bravo y Vila	Investigación de Hacienda	Segovia	57	2	1	4	1	9	22	7	15
84	Casimiro Urech y Miralles	Sección de propiedades de la Subsecretaría	Baleares	53	2	6	4	1	6	21	3	16
85	Francisco Pardo Añino	Administrador subalterno de Hacienda del Estado	Pontevedra	48	8	2	4	1	1	4	1	1
86	Mariano García Quercop	Administrador de Hacienda de Cádiz	Málaga	51	10	9	4	»	20	18	11	17
87	Ramón Bancés	Depositario pagador de Hacienda de León	Oviedo	44	11							

(Continuación.)

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE CANARIAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARIA.—SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESUELAS QUE EXISTEN				ESUELAS QUE DEBEN EXISTIR				SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.
										Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Anterior. Pesetas.			
67	Signe Santa Lucía.....			Parral Grande.....	750	12	38	9															67
	»			Piazza (La).....	148	17	95	22															
	»			Rosiana.....	925	51	193	20															
	»			Rueda (La).....	804	20	65	12															
	»			Lorrueda.....	1.500	45	177	34															
	»			Morisco.....	1.490	43	159	31															
	»			Diseminados a menos de.....	500	8	38																
	»			Diseminados a más de.....	500	31	48																
	»			* Ingenio.....	1.045	72	263	57															
	»			* Sardiná.....	11.838	152	702	133															
68	Barranco Real.....			* Casco.....	5.225	18	56	10															68
	Santa Ursula.....			* Casco.....	1.355	458	1.355	250	21														
	»			Diseminados a menos de.....	500	16	39																
	»			* Corujera (La).....	3.000	165	596	112	5														
	»			* Tosca de Ana María.....	2.000	79	281	56	3														
	»			Diseminados a más de.....	500	13	24																
69	Santiago.....			* Casco.....	4.000	55	244		87														69
	»			Valle de Arriba.....	5.200	32	157																
	»			Retamar.....	1.200	28	118																
	»			Mollejo.....	2.200	23	84																
	»			Manchas.....	5.000	16	50																
	»			* Tamaino.....	500	116	469		55														
	»			Vera de Tamaino.....	4.500	22	7																
	»			* Arguayo.....	500	101	346		40														
	»			Diseminados a más de.....	500	13	110																
70	Sauzal.....			* Casco.....	1.000	96	339		111	84													70
	»			Ángeles (Los).....	400	13	29																
	»			Calvario (El).....	400	67	255																
	»			San Nicolás.....	2.500	18	91																
	»			Apartacaminos.....	2.300	29	105		103														
	»			* Ravelo.....	3.400	20	132																
	»			Baboseras (Las).....	2.200	10	42																
	»			Cancellillas (Las).....	1.500	13	65																
	»			Hoya de la Viuda.....	1.400	21	71																
	»			Moral (El).....	500	80	320																
	»			Diseminados a más de.....	500	210	849		250														
71	Silos.....			* Casco.....	900	10	64																71
	»			Canteras (Las).....	1.624	11	17																
	»			Cuevas Negras.....			252																
	»			Grupos inferiores y diseminados a corta dist.																			
	»			Tierra del Trigo.....	1.840	49	140																
	»			Juncia.....	2.360	15	34																
	»			Diseminados a corta distancia.	4.872	34	52		9														
	»			Herjoz.....			12																
	»			Diseminados a corta distancia.			199																
72	Tacoronte.....			* Casco.....		774	3.085		609														72
	»			Mirlera.....	450	11	53																
	»			Tosca.....	350	29	62																
	»			Diseminados a más de.....	500	61	282																
	»			Agua-García.....	2.000	23	51																
	»			Barranco de las Lejías.....	2.100	10	13																
	»			* Camino Real.....	1.900	47	199		113														
	»			Carril Alto.....	2.100	32	109																
	»			Carril de Millete.....	2.100	13	54																
	»			Mesetas (Las).....	2.000	13	102																
	»			* Barranco de San Juan.....	1.700	27	88		43														
	»			Callejón de Miranda.....	1.900	16	66																
	»			Cruz de Fray Diego.....	1.600	10	31																
	»			Lomo de las Piedras.....	500	20	46																
	»			* Casco.....		101	388		163														
	»			Granero (El).....	2.000	127	284																
	»			Hoya del Volcan.....	2.500	25	52																
	»			Noguero.....	3.000	10	19																
	»			Castras (Las).....	5.000	13	62																
	»			* Ruigómez.....	5.000	29	134		94														
	»			Rosaviça.....	4.500	16	83																
	»			Llanos (Los).....	5.500	13	81																
	»			Herjos del Tanque.....	2.500	17	131																
	»			* Casco.....		123	362		150														
	»			Isora.....	700	12	45																
	»			Laureles (Los).....	1.000	10	31																
	»			Levadura.....	1.700	21	20																
	»			Barranco de Guerra.....	2.100	13	22																
	»			Gomero (El).....	1.900	15	68																
	»			Mihoccos (Los).....	1.800	16	53																
	»			Pedro Álvarez.....	1.800	16	49																
73	Tanque.....			* Casco.....		700	244		87														73
	»			Diseminados a más de.....	500	13	24																
	»			* Casco.....																			

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hecha por este Centro directivo durante la primera quincena del corriente mes.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Mariano Remón Zarco del Valle, Ministro Plenipotenciario de primera clase, Introdutor primero de Embajadores. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas cuatro quintos del regulador de 12.500...	10.000
Excmo. Sr. D. Manuel Eguillor y Llaguno, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho a ser rehabilitado en el goce del haber pasivo de 7.500 pesetas anuales...	7.500
D. José María Rodríguez Carballo y Cevolla, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 11.000...	8.800
Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho a ser rehabilitado en el goce del haber pasivo de 10.000 pesetas anuales...	10.000
Excmo. Sr. D. Cristóbal Colón y de la Cerda, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho a ser rehabilitado en el goce del haber pasivo de 7.500 pesetas anuales...	7.500
D. Juan de Lemus y Ortiz, Fiscal de la Audiencia provincial de Burgos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 8.500...	6.800
D. Angel Estrada Velasco, Magistrado de la Audiencia de Granada. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 8.500...	6.800
D. Miguel Mollá y Asensi, Oficial primero del Cuerpo de Estadística, Jefe de Negociado de tercera clase. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, cuatro quintos del regulador de 4.000...	3.200
D. Francisco de Paula Escuder y Castelló, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, cuatro quintos del regulador de 3.500...	2.800
D. Manuel Aris Guiterras, Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.100 pesetas, tres quintos del regulador de 3.500...	2.100
D. Gerardo Lafuente y Grima, Topógrafo primero del Cuerpo de Topógrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, cuatro quintos del regulador de 2.500...	2.000
D. Antonio Benavides y Salas, Secretario de primera clase de la Legación de España en Chile. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, dos quintos del regulador de 5.000...	2.000
D. Laureano Uris Losada, Oficial segundo de Hacienda pública. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, tres quintos del regulador de 3.000...	1.800
D. Jesús María Fuentes y Ferreiro, Oficial primero de la Secretaría general de Santiago. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, tres quintos del regulador de 2.000...	1.200
<i>Importan las jubilaciones</i>	72.500
PENSIONES DEL TESORO	
Doña Analia Rivas Braña, viuda de D. Cipriano Rico, Registrador que fué de la propiedad. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.....	2.125
Doña Josefa Ortí Escolano, huérfana de D. Juan Manuel, Catedrático que fué de la Universidad Central. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.750 pesetas anuales.....	1.750
Doña Andrea Vidal Laredo, viuda de D. José María Vidal y González, Magistrado que fué de la Audiencia territorial de Granada. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.700 pesetas anuales.....	1.700
Doña Petra y Doña María de los Milagros Poves y López, huérfanas de D. Manuel, Magistrado que fué de la Audiencia de Sevilla. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Dolores López Marín en el goce de la pensión vitalicia de 2.125 pesetas anuales.....	2.125
Doña María del Carmen Parada y Megía, viuda de D. Eduardo Mauri de las Heras, Jefe de Administración de cuarta clase. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.....	1.625
Doña Salvadora María Cristina López Gándara, viuda de D. José Rodríguez Horta, Contador que fué de Hacienda. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales.....	1.000
Doña Valentina Namela y Eguren, huérfana de D. José, Archivero que fué del Consejo de Estado. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.....	750
<i>Importan las pensiones del Tesoro</i>	110.75
PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña Leopoldina Francisca y D. Antonio Martínez Quesada, huérfanos de D. Francisco, Músico que fué de la Capilla Real. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Soledad en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Encarnación Rodríguez y Rodríguez, viuda de D. José García Martínez, Aspirante del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	375
Doña María de las Nieves Sánchez Olavarría, viuda de D. Joaquín García, Director de la Sección tercera, clase de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	1.150
Doña Vicenta Tamarit y Poza, viuda de D. Luis Cerveró Casanova, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500

	Pesetas.
Doña Ana de Fuentes y Vigil, viuda de D. Joaquín Soler y Ricart, Administrador de la Aduana de Cienfuegos. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	875
Doña Jovita Viedma Gómez, huérfana de Don José, jubilado de Correos. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Luciana en la pensión de Montepío de Correos de.....	550
D. Teodoro y D. Adolfo Maldonado Cuesta, huérfanos de D. Victoriano, Sobrestante de Obras públicas. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Castora en la pensión de Montepío de Correos de.....	550
Doña Carmen Barroso y Asensio, viuda de Don Laureano Martínez Mora, Oficial segundo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Pilar Lizarraga y Ansorena, viuda de Don Juan Marcos Vizcarrondo, Oficial segundo de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	950
Doña Regina María Ruiz de Caravantes, huérfana de D. Florentino, Oficial cuarto de Hacienda. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Benita Sáenz de Zumarán en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	500
Doña Elvira Monge y Baquero, huérfana de Don Matías, Oficial de la Contaduría de Hacienda de Pontevedra. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Dolores en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625
Doña Adela y Doña Enriqueta Trigo Arias Dorado, huérfanas de D. Francisco, Sobrestante de Obras públicas. Se les declara con derecho a suceder a su madre Doña Manuela en la pensión de Montepío de Correos de.....	550
Doña Petra Pérez y Pérez, viuda de D. Pablo Pedraza, portero tercero de la Sección de Correos. Se le declara la pensión de este Montepío de.....	375
Doña Hilaria López Merino, viuda de D. Vicente Hidalgo Expósito, Sobrestante de Obras públicas. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	550
Doña Matilde Postigo y Albexinet, viuda de Don Francisco Jiménez, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	875
Doña María Belluga y Cuellar, viuda de D. Braulio Navalón, Oficial quinto de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	375
Doña Salustiana Arrojo, viuda de Don Antonio Hermo y Paz, Oficial de Telégrafos. Se le declara la pensión de Montepío de Correos de.....	550
Doña María Cruz y Doña Julia Domínguez Linares, huérfanas de D. Aquilino, Ayudante de Obras públicas. Se les declara la pensión de Montepío de Correos de.....	1.425
Doña María del Carmen Carriazo Delgado, huérfana de D. Juan de Mata, Oficial tercero de Hacienda. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Simona Trinidad en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625
Doña Caya Anguita y Miguel, viuda de D. Fernando Serrano, Oficial primero de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	825
Doña Tomasa y Doña Praxedes María Magdalena García Adellac, huérfanas de D. Francisco, Jefe de Sección del Gobierno civil de esta provincia. Se le declara a la primera la pensión de Montepío de Oficinas de.....	187.50
Doña María de las Mercedes Morales Casanova, huérfana de D. Francisco, Oficial segundo de Hacienda. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Emilia en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	750
Doña María del Pilar Iñigo y Nuevo, viuda de D. Juan Crisóstomo Gironés, Maestro de la Escuela Normal de Cuenca. Se le declara la pensión íntegra de Montepío de Oficinas de.....	825
Doña Rosa Monleón Edo, viuda de D. José Capdevila, Catedrático del Instituto de Teruel. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	875
Doña María Isabel Marcella de Teruel y Liñán, viuda de D. Carlos Trabado y Loste, Oficial tercero de Hacienda. Se le declara la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625
Doña Soledad Pacheco y Vitoria, huérfana de D. Ramón, Guardaalmacén de la Fábrica Nacional del Timbre. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Mariana en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	625
Doña Adelina Moreno y Fernández, huérfana de D. Lázaro, Interventor de los derechos de puertas en Vigo. Se le declara con derecho a suceder a su madre Doña Gertrudis en la pensión de Montepío de Oficinas de.....	312.50
<i>Importan las pensiones de Montepío</i>	17.875
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Filomena Cedrón Carcié, viuda de D. Demetrio Ramírez, Celador de Telégrafos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 750 pesetas anuales.....	125
Doña Elvira Castillo y Pérez, viuda de D. Antonio Caldeiro, Ingeniero geógrafo. Se le declaran dos mesadas al respecto de 4.000 pesetas anuales.....	666.66
Doña María Martínez Cuevas, viuda de D. Luciano Zapico, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121.66
Doña Victoriana García y García, viuda de Don Máximo Larrad, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se le declaran dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.....	121.66
Doña Vicenta Capilla y González, viuda de Don Gabriel Granados, Celador de Telégrafos. Se le declaran dos mesadas al respecto de 900 pesetas anuales.....	150
Doña Josefa Guzmán, Martí y Uranga, viuda de D. Fidel González, Oficial quinto de Administración. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250

	Pesetas.
Doña Manuela Pallarés y Navarro, viuda de Don Luis Ouradou, Oficial de la Real Academia de la Historia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Eugenia García Díaz, viuda de D. Alfonso Vidal, Portero de la Audiencia de Madrid. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.....	250
Doña Antonia Subiela Pérez, viuda de D. Ramón Forá y Muñoz, Bedel de la Universidad de Valencia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.....	208.32
Doña Teresa Hunt, viuda de D. José Víctor de Amilibia, Cónsul de España en Hendaia. Se le declaran dos mesadas al respecto de 5.000 pesetas anuales.....	833.32
<i>Importan las mesadas de supervivencia (por una sola vez)</i>	2.976.62
RESUMEN	
Importan las jubilaciones.....	72.500
Idem las pensiones del Tesoro.....	11.075
Idem las idem de Montepío.....	17.875
Idem las mesadas de supervivencia (por una sola vez).....	2.976.62
Total	104.426.62

Madrid 21 de Febrero de 1905.—El Director general, P. S., Carlos Vergara.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen el día 1.º de Marzo próximo los pagos siguientes: Novenas de títulos del empréstito de 175 millones de pesetas, factura núm. 14.908. Resguardos de residuos de idem id., factura núm. 11.492. Intereses de cinco vencimientos, factura núm. 17.302. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Director general, por orden, Carlos Vergara.

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 1.º de Abril próximo, a las once de la mañana, se verificará en mi despacho de esta Fábrica subasta pública para contratar el suministro de cartones necesarios para el servicio de la Sección del Timbre de este establecimiento durante los años de 1905, 1906 y 1907.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que a continuación se inserta.

Madrid 25 de Febrero de 1905.—El Administrador, M. Díaz Gómez.

Modelo de proposición.

D., vecino de, que vive calle de, núm., cuarto, que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm., fecha, ó en el Boletín oficial de esta provincia, núm., fecha, y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado, que obra en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para adquirir en subasta pública *doscientos setenta y seis mil cartones* de diferentes tamaños que se consideran necesarios en dicha Fábrica durante los años de 1905, 1906 y 1907, y los que sobre el indicado número puedan pedirse hasta un veinticinco por ciento más, se comprometo a entregar en el expresado establecimiento cada ciento de cartones de las circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes, sin alteración ulterior, por los precios anotados a continuación:

Del núm. 1 á (en letra) pesetas el 100.
 » » 2 á » » » »
 » » 3 á » » » »
 » » 4 á » » » »
 » » 5 á » » » »

(Fecha y firma del interesado.) S—197

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Pamplona a la de Aoz, bajo el tipo máximo de ciento veintisiete pesetas treinta y un céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Navarra y en las oficinas de Correos de Pamplona y Aoz, y con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Aoz, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 de Marzo próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Abril siguiente, a las once horas.

Madrid 15 de Febrero de 1905.—El Director general, Ruedes.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde a, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—198

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó automóvil desde la Administración general de Correos de Barcelona a las estaciones del ferrocarril de dicho punto, puestos, estafetas y sucursales, bajo el tipo máximo de

treinta mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil y Administración general de Correos de Barcelona, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 1.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil, previo el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 29 de Marzo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 4 de Abril siguiente, á las once horas.

Madrid 15 de Febrero de 1905.—El Director general, Renedores.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de vecino de según cédula personal número se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letras) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas. (Fecha y firma del interesado.) S—199

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de concurso de traslado que anunció el Rectorado de Valladolid, se han expedido los nombramientos siguientes:

De Maestros en propiedad: para una Escuela de Bilbao, á favor de Doña Matilde Nuñez Cuevillas; para otra de Irún, á Doña Atilana Blanco García; para la Escuela de niños de Santona, á D. Ramón Antonio Pérez Villamil; para la de Elgóibar, á D. Hilario Pérez Villarejo; para la de San Vicente de la Barquera, á D. Teodosio Diego Merino, y para la de Villarramiel, á D. Manuel Juan Hoyos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 91 de ley Electoral vigente.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Subsecretario, el C. de Albay.

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Las señoras opositoras á dicha Cátedra se servirán presentar el día 15 de Marzo próximo, á los dos de la tarde, en la Facultad de Farmacia de esta Corte, para dar principio á los ejercicios.

Los interesados entregarán al Tribunal, en el acto, un trabajo de investigación ó doctrinal propio, el programa de la asignatura y los documentos que justifiquen la capacidad legal, so pena de exclusión de las oposiciones.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—El Presidente del Tribunal, José Rodríguez Carracedo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

Examinado el expediente promovido por D. Rafael González Díaz solicitando la concesión de 26 litros por segundo de agua de las fuentes denominadas Bebedero de las Vacas, Charco del Arroyo y El Lobo, situadas en la zona marítima terrestre, que corresponde por el Norte al término municipal de La Laguna.

Resultando que el expediente se ha tramitado con sujeción á la instrucción vigente, sin que en el período de información pública se haya presentado reclamación alguna; y siendo favorables á la concesión los informes oficiales;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se otorga por plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo toda clase de derecho de propiedad. Al terminar el expresado plazo pasará á la comunidad de regantes el dominio de las obras exclusivamente necesarias para el riego, según determina el artículo 188 de la vigente ley de Aguas.

2.ª En ningún caso podrá el concesionario cobrar por cada metro cúbico de agua que venda cantidad mayor que la que para la expresada unidad métrica fija la tarifa máxima que acompaña al proyecto que ha servido de base á la concesión.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al expresado proyecto, pudiendo, sin embargo, autorizar el Ingeniero Jefe de la provincia las variaciones que, sin alterar la esencia de aquél, resultaren convenientes para el mejor aprovechamiento de las aguas concedidas.

4.ª Las obras darán principio dentro de un plazo de seis meses, á contar desde la fecha de la concesión, y terminarán dentro de otro de diez y ocho meses, contados desde el momento del comienzo de los trabajos. Antes de empezar éstos depositará el concesionario como garantía el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

5.ª Antes de que comiencen las obras se replantearán por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó por el Ingeniero subalterno en quien delegue, redactándose por triplicado la correspondiente acta. Aprobada ésta por la Superioridad se entregará uno de los ejemplares al concesionario y se archivará otro en la oficina de Obras públicas de la provincia.

6.ª Terminadas las obras, se reconocerán por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y si estuviesen bien ejecutadas y se ajustaren al proyecto sin otras alteraciones que las autorizadas por escrito, se extenderá también por triplicado la correspondiente acta, entregándose uno de sus ejemplares al concesionario y archivándose otro en la antes expresada oficina si sobre aquélla recae la aprobación de la Ilma. Dirección general de Obras públicas.

7.ª El concesionario queda obligado á conservar constantemente en buen estado las obras que ha de construir con motivo de la concesión, debiendo para ello ejecutar los trabajos que se le ordenen por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, que es á la que se confía la inspección y vigilancia de dichas obras.

8.ª Todos los gastos de replanteo y de inspección y reconocimiento de las obras, tanto en el período de su construcción como después de terminadas, serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario cuidará, bajo su responsabilidad, de la seguridad de la vida de sus operarios que emplee con motivo de la concesión, para lo que tomará cuantas precauciones sean necesarias al objeto, y queda sujeto al cumplimiento

de lo prevenido en las disposiciones vigentes acerca de los contratos de trabajo á que se refiere el Real decreto de 20 de Junio de 1902; y

10. La falta de cumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones dará lugar á la caducidad de la concesión, procediéndose con arreglo á lo que para este caso dispone la vigente ley de Obras públicas y reglamento para su ejecución y demás disposiciones vigentes.

Lo que de orden del Sr. Ministro participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesado y publicación en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Obras públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN

En vista de la autorización concedida por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil, por decreto marginal de esta fecha, ha dispuesto señalar el día 23 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de los servicios que á continuación se expresan:

Carretera de San Juan del Puerto á Cáceres.—Material piedra para conservación de la misma durante los años de 1905, 1906 y 1907.—Presupuesto de contrata, 9.140 pesetas 78 céntimos.

Carretera de Almonte al puente de Niebla.—Material piedra para conservación de la misma durante los años 1905, 1906 y 1907.—Presupuesto de contrata, 8.126 pesetas 12 céntimos.

Carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, desde la arista Poniente del cuartel de Carabineros, en el muelle, al desmonte del Espíritu Santo.—Material piedra para conservación de la misma durante los años 1905, 1906 y 1907.—Presupuesto de contrata, 7.409 pesetas 63 céntimos.

Carretera de Ayamonte á Aracena: 1.ª sección, desde el empalme con el kilómetro 38 de la de Gibraleón á Ayamonte á Castillejo.—Material piedra para conservación de la misma durante los años 1905, 1906 y 1907.—Presupuesto de contrata, 4.997 pesetas 33 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho y con arreglo á lo prescrito en la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 y Real orden de 13 de Marzo de 1903.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª y con arreglo al modelo que se inserta á continuación, acompañando la cédula personal del proponente y el resguardo que acredite el depósito constituido en la Caja de los de esta provincia ó en la general de Madrid, del 2 por 100 del importe del presupuesto, sin cuyo requisito se considerará el pliego nulo y sin ningún valor.

En las proposiciones se expresará, en pesetas y céntimos, escrito en letras, la cantidad por la que se compromete á la ejecución de la obra, desechándose todas aquellas proposiciones que no se ajusten exactamente al modelo.

Si resultaran dos ó más proposiciones iguales para cualquiera de estos servicios, se celebrará en el acto segunda licitación por espacio de diez minutos, decidiéndose por la suerte, si no se mejorase en aquel plazo, al tipo ofrecido.

Los presupuestos, con las condiciones facultativas y económicas á que han de ajustarse estos servicios, se hallarán de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Los gastos de inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia serán de cuenta del rematante.

Huelva 23 de Febrero de 1905.—El Gobernador, Manuel Monti.

Modelo de proposición.

D., vecino de según cédula personal, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Huelva con fecha de y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación durante los años de 1905, 1906 y 1907 de la carretera de (aquí se expresará el nombre de la carretera cuyo servicio se desea adquirir), cuyo proyecto fué redactado en (aquí la fecha del proyecto), se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición, escrita en letras, sin enmienda ni raspadura).

(Fecha y firma del proponente.) S—203

Delegación de Hacienda de la provincia de Zamora.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario expedido por la Caja sucursal de Depósito de esta provincia en 12 de Septiembre de 1893, con los números 974 de entrada y 268 de registro, correspondiente al constituido por D. Enrique Calamita Matilla, é importante ochenta pesetas, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Delegación de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Zamora 22 de Febrero de 1905.—El Delegado, Manuel Linares Rivas. X—428

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALA LA REAL

D. Francisco Ruiz de Rebollo y González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la tentativa de robo en el establecimiento que ocupa el Pósito público en la ciudad de Alcaudete, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 7 al 8 de Enero último, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye por el indicado hecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades den órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de dichos autores, cuyas señas y demás circunstancias no han podido averiguarse, y caso de conseguir-

lo los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá la Real á 4 de Febrero de 1905.—Francisco Ruiz de Rebollo.—Por mandado de S. S., Antonio Escola. JO—1331

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre disparo contra Domingo Martínez Tórtola, hijo de Francisco é Isabel, de treinta y nueve años, natural del Grao (Valencia), casado, ebanista; y Victoriano Paje Muelas, hijo de Adrián y Hermenegilda, de veintisiete años, natural de Villacanejos (Cuenca), soltero, cardador de lana, que habitaban Mediodía, 8, cuarto, y Ocho, 12, primera, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Domingo Martínez Tórtola y Victoriano Paje Muelas. Dada en Barcelona á 4 de Febrero de 1905.—Julio Martínez. —El Escribano, Pablo Alegre. JO—1333

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto contra Pedro Gil Vila, de veintitrés años, jornalero, hijo de Pedro y María, y Luis Pérez Archena, de veintisiete años, hijo de Jacinto y Margarita, zapatero, ambos solteros, naturales y vecinos de esta ciudad, que habitaban Sarduni, 22, segundo, primera, y Carretas, 27, primero, primera, respectivamente, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á los mismos á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados Pedro Gil Vila y Luis Pérez Archena.

Dada en Barcelona á 4 de Febrero de 1905.—Julio Martínez.—El Escribano, Pablo Alegre. JO—1334

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Mestrich Musté, de diez y ocho años de edad, soltero, albañil, hijo de Juan y de Magdalena, natural de Pradas, cuyo actual paradero se ignora, en méritos de sumario sobre atentado y daños por medio de explosivos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, ojos pardos, cabello castaño, y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 4 de Febrero de 1905.—Julio Martínez.—El Escribano, Luis Durán. JO—1340

BARCELONA—CONCEPCION

D. Jacinto Fernández López, Juez de instrucción accidentalmente del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza al procesado José Carreras Pla, natural de Barcelona, hijo de José y Rita, soltero, del comercio, de diez y nueve años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son las antedichas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona 1.º de Febrero de 1905.—Jacinto Fernández López.—El Escribano, José Gilí. JO—1335

D. Jacinto Fernández López, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de la Concepción de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto frustrado, se cita, llama y emplaza á Mauricio Pérez y N., cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: edad cuarenta años, ignorándose las demás circunstancias y señas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Barcelona 4 de Febrero de 1905.—Jacinto Fernández López.—Por el Escribano, Angel Torres. JO—1358

BARCELONA—INSTITUTO

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Viñals Puig, de veintinueve años de edad, casado, albañil, cuyo actual paradero se ignora, en méritos de sumario sobre estafa, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa;

apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales, se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 4 de Febrero de 1905.—Nicolas Moreno García Navarro.—El Escribano, Luis Durán. JO—1336

D. Nicolás Moreno García Navarro, accidental Juez de instrucción distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Buenaventura Ferrer, Piqué de veintiocho años de edad, soltero, viajante, hijo de Francisco y Francisca, natural de América, y cuyo actual paradero se ignora, en méritos de sumario sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, algo grueso, ojos pardos, cabello rubio, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 20 de Febrero de 1905.—Nicolas Moreno García Navarro.—El Escribano, Luis Durán. JO—1337

D. Nicolás Moreno García Navarro, Juez municipal, interino del distrito del Instituto de esta capital.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Bernardo Bani Font, soltero, carretero, de unos diez y ocho años de edad, natural de Barcelona, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado en mérito de la causa criminal que contra el mismo se instruye sobre robo; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que corresponda.

Al mismo tiempo y encargo á todas las Autoridades, y á los agentes que componen la policía judicial practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura del referido procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado en la prisión celular.

Barcelona 3 de Febrero de 1905.—N. Moreno García Navarro.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. JO—1338

D. Nicolás Moreno y García Navarro, accidentalmente Juez de instrucción del distrito del Instituto de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto llamado Mauricio Pedrerol, habitante en la Plaza de San Juan número 88, segundo, segunda, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran en méritos de causa sobre hurto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; aperebiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles nacionales de esta ciudad.

Barcelona 4 de Enero de 1905.—Nicolas Moreno García Navarro.—El Escribano, Luis Durán. JO—1339

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria de causa criminal sobre disparo de arma de fuego, número 769 de 1902, contra Benito Marticoarena Sarriguren, hijo de Urbano y Juana, de veintiún años de edad, natural de Pamplona, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; aperebiendo que si dejare verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Benito Marticoarena Sarriguren.

Dada en Barcelona á 20 de Enero de 1905.—Pedro Zamora.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—1341

BAZA

D. Juan Quintanilla y Lazuén, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendidos en el art. 512 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Gabriel y Ramón Jiménez Pérez, vecinos de Zujar, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar de la inserción de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que instruyo contra los mismos sobre robo y atentado; bajo aperebimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados por estar decretada su prisión, y habidos que sean ordenar su traslado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á 6 de Febrero de 1905.—Juan Quintanilla.—Por su mandado, Federico Yáñez Clares. JO—1358

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de este día, dictada en causa seguida en este Juzgado sobre disparo y lesiones á Blas Sánchez Peralta contra Eduardo Camacho ó Romero, ha acordado se cite en legal forma á los testigos Juan Pérez Amador, Ramón Pérez, Manuel Pérez Amador, su mujer Fuensanta, Dolores Moreno y Juana Amador, castellanos nuevos, vecinos de Albacete, que han habitado en el callejón de San Francisco y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Albacete y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo aperebimiento que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 7 de Febrero de 1905.—El Escribano, Federico Yáñez Clares. JO—1360

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al padre del lesionado Juan Alajarín Molina, de once años de edad, vecino de esta ciudad, en el barrio del Peral, calle de San Carlos, número 7, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre disparo y lesiones á dicho niño contra Patricio Cantalapiedra Rico; bajo aperebimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 4 de Febrero de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, Manuel Belda. JO—1342

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José Herreros y García se instruye sumario por el delito de robo contra Mr. Paul Michel, que se hospedaba en la posada de Cuatro Santos, de esta población, y cuyas señas son las siguientes: estatura regular, barba pelilarga, dentadura negra y desigual, chapado de cara, sombrero blanco y blando, bigote regular, y viste pantalón oscuro y americana, se titula Profesor de Apicultura, y que su domicilio es en Sueca y Onteniente; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valencia y GACETA DE MADRID; aperebiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 6 de Febrero de 1905.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José María Herreros. JO—1343

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á un individuo como de veintidós años, pelo rubio, que se supone sea Juan Calleja Ortega, el cual pidió á nombre de D. Adriano Pintado y Merlo, con una tarjeta de éste, dos arrobas de aguardiente, que le fueron servidas en dos cántaros de chapa, el día 16 de Enero anterior en la fábrica de D. Vicente Rivas Castro, situada en la calle de Colón, núm. 12, de esta capital, con cuyos efectos se ausentó, sin estar autorizado para hacer dicho pedido, y se le emplaza para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado, calle de Rodríguez Sánchez, núm. 2, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo con tal motivo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y presentación en este Juzgado del mencionado sujeto, así como del aguardiente y los dos cántaros sustraídos.

Dado en Córdoba á 1.º de Febrero de 1905.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Licenciado Rafael Pellitero. JO—1344

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente cito y llamo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de una burra negra, con la barriga un poco blanca, cerrada y herrada en la tabla derecha del cuello con S. H., y otra ídem rubia, clara, cerrada, con el mismo hierro que la anterior y en igual sitio, que fueron sustraídas en la madrugada del 26 de Enero último, del cortijo de Doñosal, propias de D. Santos Hernández Velilla, de este domicilio, y á la detención del autor ó autores de la sustracción, poniendo uno y otro caso de ser habidos, á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Córdoba 3 de Febrero de 1905.—Alejandro Rodríguez.—El Escribano, Teodomiro Fernández. JO—1345

CUENCA

D. Manuel Izquierdo, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente edicto se llama al procesado Juan Pradas Ruiz, natural de Cuenca, vecino que ha sido de Beamuz, casado, de sesenta y siete años de edad, hijo de Manuel y de María, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á oír el auto de terminación del sumario que por denuncia de maderas se le instruye, y ser emplazado en forma, para ante la Superioridad á los efectos legales; aperebiendo que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 6 de Febrero de 1905.—Manuel Izquierdo. Por su mandado G. Creap. JO—1346

CHICLANA

D. Francisco Fernández-Bernal Urissar-Aldaca, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente cito á Manuel Tinoco García, natural de Vejer, mayor de edad, residente en Cádiz, sordomudo, para que comparezca ante este Juzgado ó manifieste su actual paradero, para que tenga lugar el ofrecimiento de las acciones civil y penal dimanantes del sumario que se instruye por la denuncia que elevó al Sr. Fiscal de la Audiencia de Cádiz; y se le aperebe que de no comparecer ó manifieste cuál sea su actual paradero en el término de nueve días, se tendrá por practicada dicha diligencia parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Chiclana á 3 de Febrero de 1905.—Francisco Fernández Bernal.—Luis González. JO—1347

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este día en la causa que en este Juzgado se instruye por hurto de caballerías, se interesa de todas las Autoridades civiles y militares, y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la práctica de activas diligencias para la busca y ocupación de una burra de catorce años, de buena alzada, pelo blanco y con los remos gruesos, que la noche del 21 de Enero último sustrajeron de la cuadra al vecino de la villa de Beas Martín Domínguez Romero, deteniendo á las perso-

nas en cuyo poder se encuentre, si fueren sospechosas y no acreditaren su legítima adquisición, poniéndolo todo á disposición de este dicho Juzgado.

Dado en Huelva á 5 de Febrero de 1905.—Eduardo Galván.—El actuario, Honorio Fernández. JO—1348

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado José Mora Ortiz, hijo de José y María de los Reyes, natural y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, y de veinticuatro años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida por resistencia.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndole en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 4 de Febrero de 1905.—Eduardo Galván.—El actuario, P. H., Honorio Fernández. JO—1349

MADRID—HOSPITAL

En el juicio declarativo de menor cuantía pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte y mi Escribanía, á instancia de D. Antonio y D. Angel Sisternes y Moreno, sobre cancelación de gravámenes que afectan á la casa sita en esta Corte, calle del Prado, número veinte, con vuelta á la del León, número uno, números veintidós y dos antiguos de la manzana doscientas veintisiete, contra personas inciertas y desconocidas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Ordoñez.—Madrid quince de Febrero de mil novecientos cinco; proveyendo al escrito de veinticinco de Enero último, se tiene por parte, en nombre de Don Antonio y D. Angel Sisternes Moreno, al Procurador D. Felipe Jiménez García de la Plaza, con el que se entiendan en tal concepto todas las diligencias sucesivas, se admite la demanda en el deducida, y de ella se confiere traslado á los demandados, que serán emplazados por edictos que se inserten en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, y fijen en el sitio público de costumbre, para que se personen en autos á fin de contestarla dentro del término de nueve días, y personados se les concederá el plazo á tal fin, quedando en Escribanía las copias. Lo mandó y firmó S. S., doy fe: Ordoñez. Ante mí, Pedro Martínez Grande.»

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á los demandados, que son de ignorado paradero, expido la presente para insertar en la GACETA DE MADRID á 16 de Febrero de 1905.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. X—426

ORENSE

D. Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza al sujeto cuyo nombre, circunstancias y demás señas personales abajo se relacionan, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, concurra ante este Juzgado, Constitución, 5, á ser indagado en el sumario de causa criminal que contra el mismo y otro se le sigue sobre disparo y lesiones á Baltasar Pombar; aperebiéndole que de no concurrir le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto, que en su caso será puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Orense á 3 de Febrero de 1905.—Luis del Pino y Villarino.—De orden de S. S., P. D., Manuel F. López.

Nombre, señas y circunstancias del procesado.

Lorenzo Cortés Seara, de veintiocho años de edad, soltero, hijo de Casimiro y Cayetana, natural y vecino de Eiradela, parroquia de Faramontaos, Ayuntamiento de Nogueira de Ramoín, en este partido. Es de estatura regular, color trigüeño, ojos azules, pelo rubio, bigote poco poblado y de color del pelo, algo hoyoso de viruelas y sin seña alguna que le distinga; que cuando se ausentó de su pueblo, en Enero del año último, vestía chaqueta y pantalón de pana color castaño, sombrero negro de los llamados portugueses, calzaba zapatos y gastaba reloj de plata con cadena del mismo metal; el punto de la residencia del Lorenzo es en el Reino de Portugal, con el oficio de paraguero ambulante. JO—1351

PEÑAFIEL

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo á una mujer cuyo nombre y apellidos se ignoran, como de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, que vestía manto negro, y en la cara tenía una mancha encarnada, la cual estuvo en el pueblo de Curiel el día 12 y mañana del 13 de Enero último, y en la actualidad se ignoran el domicilio y paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valladolid*, comparezca en este Juzgado con el fin de recibirla la correspondiente declaración en la causa que me hallo instruyendo por robo de gallinas y una cabra; aperebiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Peñafiel á 3 de Febrero de 1905.—Leonardo Guerra.—Por mandado de S. S., Lino Martínez. JO—1352

SIGÜENZA

D. Matías Molina y Ramón Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á dos pares de zapatos que obran en este Juzgado, de unos de hombre, de vaqueta, de los llamados boreguies, y otro de mujer, de panilla negra con punta charol, ambos pares en buen uso, los cuales fueron sustraídos en primeros de Abril último por Celestino Martínez Abad, habiendo cogido los primeros de una casa situada en los alrededores de Matillas, y perteneciente los otros á una mujer llamada Juliana Sanz, según manifestaciones hechas por dicho individuo, á fin de que en término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado, con objeto de hacer valer el derecho de que se crean asistidos; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Sigüenza á 16 de Enero de 1905.—Matías Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles. JO—1353

TALAVERA DE LA REINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la causa que se sigue por esta contra Carlos Blanco y Campo, alias el Veneno, y otros, de diez y siete años, soltero, pintor, natural de Sevilla, donde ha residido, en la calle del Carmen, núm. 5, hoy en ignorado paradero, se le cita por medio de la presente para que en el término de diez días, contados desde la in-

serción en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Sevilla y Toledo, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Libertad, con objeto de ampliarle la indagatoria; apercibido que no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Y para que conste y se inserte en la GACETA DE MADRID, con el V.º B.º del Sr. Juez, expido la presente en Talavera á 6 de Febrero de 1905.—V.º B.º=L. Moya.—El Escribano, José María Mira. JO—1354

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al autor ó autores del hurto de una yegua, cuyas señas al final se dirán, propia del vecino de esta ciudad Mario Marcos Ruiz, y que fué hurtada en la mañana del 9 de Diciembre último de la Isla de Albereche, término de Cazalegas, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Libertad, á responder á los cargos que les resultan en causa que se instruye por tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca de indicada caballería poniéndola caso de ser habida á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Talavera de la Reina á 6 de Febrero de 1905.—Diego López Moya.—El Escribano, José María Mira.

Señas del semoviente.

Una yegua pelo castaño, de unos doce años, de seis cuartas y media de alzada, crin y cola larga, descalsa y sin hierro, con lunares blancos en los costillares. JO—1355

TARRASA

D. Pelagio Azpeliueta Molinos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa seguida en este Juzgado con los números 66 y 8.095 de 1903, sobre lesiones, contra Antonio Ferrer Borrás y otros, cuyo actual paradero se ignora, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este mismo Juzgado ó cárceles del partido de rejas adentro, para poderse llevar á efecto la práctica de cierta diligencia acordada: con prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Antonio Ferrer Borrás, de veintitún años de edad, hijo de Antonio y Ramona natural de Forcall (Castellón de la Plana), vecino de la misma población, soltero, peón de albañil, cuyas señas son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, sin seña alguna particular, y viste al estilo de los labradores de su país, y caso de ser habido, sea conducido con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido á mi disposición, por tener decretada su prisión.

Dado en Tarrasa á 6 de Febrero de 1905.—Pelagio Azpeliueta.—Por su mandato, José Vilamolín. JO—1356

VILLADIEGO

D. Angel Reguero y Guisasaola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que por el Sr. D. Enrique Estefanía de los Reyes, actual Juez de primera instancia de Belorado, se ha solicitado la devolución de la fianza que tenía prestada como Registrador interino que fué del Registro de la propiedad de Sedano.

Lo que se anuncia por primera vez, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el D. Enrique Estefanía de los Reyes.

Dado en Villadiego á 1.º de Febrero de 1905.—Angel Reguero y Guisasaola.—Por su mandato, Máximo A. Linares. JO—1357

Jurisdicción de Guerra.

ALCOY

D. Gonzalo Caruana Pastor, Comandante del regimiento de Infantería Vizcaya, núm. 51, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado José Brocal Soriano, de la cuarta compañía del segundo batallón del expresado regimiento, por el delito de segunda deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Brocal Soriano, natural de Valencia, provincia de ídem, hijo de José y de Dolores, soltero, de veintitres años de edad, de oficio panadero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, estatura un metro 786 milímetros; señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la calle del Venerable Ridaura, núm. 12, piso principal, de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por el delito de segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á todos los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan á esta plaza, á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes, conforme á lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Alcoy á 3 de Febrero de 1905.—Gonzalo Caruana. JO—174

BARCELONA

D. Luis Monravá y Cortadellas, Comandante del cuarto regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del responsable subsidiario del reintegro de 493 pesetas 85 céntimos, pagadas indebidamente á un soldado llamado José Fernández y Fernández, natural de Belmonte (Oviedo).

En virtud de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al referido José Fernández y Fernández, cuya profesión es la del comercio, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas, ó comuníquese su residencia actual por conducto de la Autoridad más próxima, con el fin de que preste declaración; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Barcelona 17 de Febrero de 1905.—Luis Monravá. JO—198

D. Antonio Catalán y Atad, Comandante de Ingenieros con

destino al cuarto regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente que se instruye para indagar la forma de reintegrarse la Caja de la Comisión liquidadora del batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 4, de las asignaciones correspondientes al soldado José Fernández Berrocal; usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar.

Cito, llamo y emplazo al soldado que fué del disuelto batallón Provisional de Puerto Rico, núm. 4, José Fernández Berrocal, para que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación de este edicto, dé cuenta á este Juzgado, sito en el cuartel de Atarazanas, por medio de la Autoridad más próxima al sitio en que se encuentre, de su actual residencia; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 7 de Febrero de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Antonio Catalán. JO—157

BURGOS

D. Manuel Albarellos Berroeta, Capitán Ayudante del tercer regimiento montado de Artillería y Juez instructor.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta de la zona de Pamplona Luis Catalán Sánchez, natural de Tafalla, provincia de Pamplona, de oficio botero, de estatura un metro 592 milímetros, desconociéndose las señas particulares, que no constan en la filiación, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento me hallo instruyendo expediente por falta de presentación al ser destinado á Cuerpo activo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Fernán González, de Burgos, que ocupa el tercer regimiento montado de Artillería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conduzcan, en calidad de preso y á mi disposición, á este Juzgado.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra.

Burgos 13 de Febrero de 1905.—El Capitán, Juez instructor, Manuel Albarellos. JO—183

FIGUERAS

D. Enrique Bosch Fernández, Capitán Ayudante Mayor del regimiento Infantería Asia, núm. 55, y Juez instructor del expresado Cuerpo.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero actual del soldado que fué del primer batallón expedicionario á Cuba, de este regimiento, Dámaso Calonje Piniella, natural de Pozalmuro, provincia de Zaragoza, de veintinueve años de edad, estado soltero, oficio sastre, hijo de Lucas y de María;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente y único edicto cito á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que éste se publique en la GACETA DE MADRID, manifieste por escrito á este Juzgado, sito en el Castillo de San Fernando, de Figueras, el punto donde actualmente reside; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le seguirá el perjuicio á que haya lugar.

En Figueras á 15 de Febrero de 1905.—Enrique Bosch. JO—192

LAS PALMAS

D. Oscar Pérez Solís, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia de Gran Canaria y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al artillero de la expresada unidad, Antonio López Lorenzo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado artillero, hijo de Manuel y de Jesusa, natural de San Mateo, Ayuntamiento de ídem, provincia de Canarias, vecindado en San Mateo, zona de reclutamiento de Las Palmas, que nació en 17 de Agosto de 1882, de oficio jornalero, su estatura un metro 654 milímetros y cuyas señas particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en la batería de San Juan, de esta plaza, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del encartado, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 24 de Enero de 1905.—Oscar Pérez Solís. JO—188

LEGANÉS

D. Luis Rodríguez de Rivera y Gastón, primer Teniente del regimiento de Infantería Saboya, núm. 6, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de dicho regimiento Anselmo Ramos González, por falta de incorporación á filas al ser llamado para las pasadas maniobras.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente, primera y única requisitoria, cito, llamo y emplazo á dicho Anselmo Ramos González, hijo de Pío y de Catalina, natural de Fuenlabrada (Madrid), nació en 25 de Abril de 1870, de estatura un metro 593 milímetros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, producción buena, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de ésta, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido á este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad insértese en la GACETA DE MADRID.

Leganés 11 de Febrero de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Luis Rodríguez Rivera.—El sargento, Secretario, Esteban P. Redondo. JO—167

MADRID

D. Angel Aguilar Salas, primer Teniente del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al soldado de este regimiento Antonio Arce Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Antonio Arce Rodríguez, natural de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, vecindado en Madrid, jornalero, estado soltero, de un metro 560 milímetros de estatura; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, señas particulares, ninguna;

para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa este regimiento (cuartel de los Docks), en esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el aludido expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á mi presencia y disposición en la expresada plaza, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 10 de Febrero de 1905.—Angel Aguilar. JO—171

D. Manuel Zabala Lera, primer Teniente del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1 y Juez instructor del expediente de abintestado instruido al corneta de este regimiento Marcelino Embarba Velada, que falleció en el Hospital Militar de esta plaza el 10 de Abril de 1904.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la familia del citado corneta Marcelino Embarba Velada, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Montaña, en el lugar que ocupa este regimiento, con objeto de prestar declaración en el citado expediente, para averiguar quiénes son los herederos del mencionado corneta.

Madrid 14 de Febrero de 1905.—Manuel Zabala. JO—172

D. Francisco Moreno Gómez, primer Teniente del décimo regimiento montado de Artillería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la información testifical que solicitó el Excmo. Sr. General de este Cuerpo de Ejército Doña Purificación Fernández y Fernández Agero, como huérfana del Archivero primero que fué del Cuerpo auxiliar de Oficinas militares D. Juan Hernández Cortés; usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llama y emplazo á Doña Purificación Fernández y Hernández Agero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial, calle del Pacífico, números 20 y 30, cuartel de los Docks, con el fin de prestar declaración en la precitada información; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 18 de Febrero de 1905.—El Juez instructor, Francisco Moreno.—El Secretario, Isidoro Heredia. JO—180

D. Angel Alvarez Saura, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Jaime Roig Sarro por falta á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este batallón Jaime Roig Sarro, hijo de Ramón y de Buenaventura, natural de Tárrega, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Cervera, provincia de Lérida, vecindado en Tárrega, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Cervera, cuyas señas personales no constan, de estatura un metro 560 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la Montaña, de esta Corte y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del término señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de la Montaña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 13 de Febrero de 1905.—Angel Alvarez. JO—184

D. Alejandro Delgado Gerardo, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 40, y Juez instructor del expediente de deserción que por falta de incorporación á filas se sigue al soldado reservista Serapio Martínez Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado soldado, natural de Romanones, provincia de Guadalajara, hijo de Nicolás y de Juliana, soltero, de veintiséis años de edad, estatura un metro 710 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado militar de instrucción, que tiene su residencia en Madrid, cuartel de los Docks, lugar en que se aloja el regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40; en la inteligencia de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, ante este Juzgado y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 19 de Febrero de 1905.—Alejandro Delgado Gerardo. JO—185

D. Arturo Escario y Herrera Dávila, Capitán Ayudante del segundo regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor de la causa seguida por varios delitos de estaña y falta grave de primera deserción contra el soldado de la compañía de Telégrafos del tercer regimiento mixto de Ingenieros, Antonio Asensio López.

Habiéndose fugado del Hospital militar de la plaza de Sevilla el 24 de Diciembre del año anterior, en donde se encontraba enfermo y en calidad de preso, el procesado en esta causa Antonio Asensio López, soldado, natural de Osuna, provincia de Sevilla, hijo de José y de Carmen, soltero, de veintidós años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba ninguna, boca regular, y de un metro 737 milímetros de estatura.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho procesado Antonio Asensio López para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se presente en el cuartel que en dicha plaza ocupa el tercer regimiento mixto de Ingenieros, al cual pertenece, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente causa; bajo apercibimiento de

ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa en la plaza de Sevilla el regimiento á que pertenece, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 19 de Febrero de 1905.—El Capitán, Juez instructor, Arturo Escario.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario de la causa, José Morante.

JG—194

D. José Vieyra de Abreu y Motta, primer Teniente del regimiento de Infantería Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al cabo de primera reserva Angel García Mochales.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Angel García Mochales, hijo de José y Gregoria, natural del Corral de Almaguel (Toledo), vecindado en Madrid, Juzgado de primera instancia del Hospital, de veinticinco años de edad, profesión del comercio, estado soltero; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno; señas particulares, ninguna, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Madrid y Toledo, comparezca ante este Juzgado militar, sito en esta Corte, cuartel de los Docks y lugar en que se aloja este regimiento, para responder á los cargos que le resultan por su falta de incorporación; bajo apercibimiento que si así no lo verifica será declarado en rebeldía.

Por tanto, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles, militares y de policía judicial practiquen activas gestiones para la busca y captura del referido cabo, y caso de ser hallado lo remitirán á este cuartel en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Madrid 22 de Febrero de 1905.—José Vieyra de Abreu.

JG—200

Juan Guirado Quesada, sargento del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Secretario del expediente que por abintestado se le sigue al Auxiliar de Administración militar, fallecido en el Hospital militar de Carabanchel, D. Francisco Espinosa de los Monteros y Méndez, del que es Juez instructor el primer Teniente de este regimiento de Covadonga Don Juan Laraña.

Certifico que á los folios 46 de dicho expediente hay una diligencia que copiada á la letra dice lo que sigue:

«En vista de la diversidad de objetos, y de poco ó ningún valor, que contiene el inventario al folio 16, consistentes en las prendas siguientes: caja de lata, una; casalina perfumada, dos; sujetador de corbata, uno; llavecita una; acerico, uno; espejo reglamento, uno; boquilla madera, una; varios sobres y papel; cartera una; lapiceros, tres; peine pequeño, uno; tijeras, una; toalla usada, una; cuello usado y puños ídem, uno; cenidor reglamentario, uno; gorra de paisano, usada, una; libros, seis; pañuelos de algodón, usados, siete; corbata, usada, una; calcetines usados, dos pares; cubierto de metal, viejo, uno.

El Juez instructor que suscribe ha creído conveniente prescindir de la tasación de dichos objetos y publicar en la GACETA DE MADRID dicho inventario, invitando á subasta general, que se verificará en el cuartel de los Docks, que ocupa el regimiento de Covadonga, núm. 40, á las once de la mañana del día 22 de Marzo del año actual, sin señalar tipo de puja, y admitiendo como tal al primero que se ofrezca; disponiendo dicho Sr. Juez se publique esta diligencia, con el inventario, en el referido periódico para conocimiento general, é interesando constancia de su publicación para sacar copias y exponerlas en los sitios públicos.»

Madrid 22 de Febrero de 1905.—V.º B.º = El primer Teniente, Juez instructor, Juan Laraña.—El Secretario, Juan Guirado.

JG—201

PALENCIA

D. José Bonilla Maeso, Juez instructor de este expediente, seguido contra el ex Teniente de Caballería D. Angel Igea Mesonero para reconocimiento de la firma de un recibo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Angel Igea Mesonero, natural de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca, hijo de D. Martín Igea Prieto y Doña Isabel Mesonero González, de treinta y seis años de edad, de un metro 670 milímetros de estatura, castaño de pelo, con extravió en la vista, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Salamanca y Madrid, se presente en este Juzgado militar, residente en Palencia, afecto al Gobierno militar, á responder de los cargos que le resulten en el expediente que le instruyo para reconocimiento de la firma de un recibo, ó que manifieste su residencia actual; bajo apercibimiento de que si así no lo hace en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del expresado D. Angel Igea Mesonero, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Palencia 11 de Febrero de 1905.—El Comandante, Juez instructor, José Bonilla.

JG—176

SAN ROQUE

D. Hernán Cortés Salazar, primer Teniente del batallón de Cazadores Tarifa, núm. 5, y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra el paisano Juan Bravo Montero, por insultos al Ejército por medio de la prensa.

Por la presente cito, llamo y emplazo al paisano Juan Bravo Montero, de oficio carpintero, de treinta años de edad y de estado viudo, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Diego Salinas, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y su captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, coadyuando así á la administración de justicia.

En San Roque á 5 de Febrero de 1905.—V.º B.º = El primer Teniente, Juez instructor, Hernán Cortés.—El Sargento, Secretario, Eduardo Fernández Montalvo.

JG—162

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Manuel Elizalde Fernández, primer Teniente del regimiento de Infantería Tenerife, Juez instructor del expediente seguido por falta de incorporación á filas contra el soldado Manuel Eulogio González.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Eulogio González, hijo de Eulogio y de Josefa, natural de Granadilla (Canarias), de oficio jornalero, de treinta y cuatro años de edad, de estado soltero y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y barba regulares, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción regular; señas particulares: una cicatriz al lado izquierdo, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Carlos de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento: bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel de San Carlos y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Santa Cruz de Tenerife 6 de Febrero de 1905.—Manuel Elizalde.

JG—165

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira y Juez instructor del expediente de prófugo contra el inscrito disponible de este trozo Luis Porta Martínez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido inscrito, hijo de Santos y Josefa, natural de Ortigueira, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio marinero, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo regular, ojos claros, cejas rubias, pelo ídem, frente, nariz y boca regulares; barba por salir, color bueno; particulares, ninguna, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía de Marina para prestar sus descargos en el expediente que por no presentarse al ser llamado al servicio de la Armada se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Santa Marta de Ortigueira á 20 de Febrero de 1905.—El Juez instructor, Ramón Vázquez.

JG—164

SANTIAGO

D. Julián de Castro Pérez, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Federico Pastor Moreno, para que en el plazo de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción me hallo instruyéndole; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades de la Nación, de cualquier clase que sean, procedan á la busca y captura del expresado soldado, y caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Dada en Santiago á 5 de Febrero de 1905.—Julián de Castro Pérez.

JG—169

SEVILLA

D. José Martínez Ferrer, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Soria, núm. 9.

Por el presente cito, llamo y emplazo al soldado desertor de este regimiento Atanasio Román Espejo, cuyas señas se expresan al final, para que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Hermenegildo de esta ciudad, para dar sus descargos en causa que le instruyo por deserción.

Suplico á las Autoridades ordenen á sus agentes la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido se le conduzca á mi disposición al citado cuartel, dando cuenta á este Juzgado.

Sevilla 7 de Febrero de 1905.—José Martínez.

Señas.

Hijo de Atanasio y de Amparo, natural de Sevilla, oficio carpintero, de veintidós años, estado soltero, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, barba naciente, color sano, estatura un metro 590 milímetros.

JG—163

VALENCIA

D. Victor Caucho Pisou, primer Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, nombrado Juez instructor por el Sr. Coronel de este regimiento en el expediente instruido contra el soldado Diego Pérez Camacho por la falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Diego Pérez Camacho, recluta natural de Huercal Overa, provincia de Almería, hijo de Diego y de Rosa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estatura y señas particulares desconocidas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, cuartel del Refugio, del segundo batallón del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 45, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del señor Coronel se le sigue con motivo de haber faltado á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Diego Pérez Camacho, y en caso de ser habido lo remitan en la calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 13 de Febrero de 1905.—Victor Caucho.

JG—177

VALLADOLID

D. Ezequiel Núñez y Núñez, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero actual del soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, número 6, Victoriano Guemes Díez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Victoriano Guemes Díez, hijo de Agapito y Venancia, natural de Triviana, Ayuntamiento de Santa María, provincia de Logroño, de oficio jornalero, de estado soltero, del reemplazo de 1894, siendo su estatura un metro 582 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el

expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Victoriano Guemes Díez, y caso de ser habido lo conduzcan preso á mi disposición al cuartel mencionado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 1.º de Febrero de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Ezequiel Núñez.

JG—141

D. Ezequiel Núñez y Núñez, primer Teniente del regimiento de Infantería de Isabel II, núm. 32, Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero actual del soldado que fué del batallón expedicionario á Filipinas, núm. 6, Antonio Crespillo Campos.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Antonio Crespillo Campos, natural de Écija, provincia de Sevilla, hijo de Juan y Rosario, de oficio jornalero, de estado soltero, soldado del reemplazo de 1892, siendo su estatura un metro y 568 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Sevilla, comparezca á mi disposición, en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del Cuerpo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Crespillo Campos, y caso de ser habido lo conduzcan preso, á mi disposición, al cuartel mencionado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 1.º de Febrero de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Ezequiel Núñez.

JG—142

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 32, y del expediente formado en averiguación del paradero del soldado que fué del batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, número 6, Juan Quero Reyes.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de referencia, Juan Quero Reyes, que perteneció al batallón Cazadores expedicionario á Filipinas, núm. 6, hijo de Andrés y de Abundia, nacido en Fuente Palmera, provincia de Córdoba, el día 14 de Julio de 1874, de oficio labrador, estado casado, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos velados, nariz regular, color trigueño y frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comunique á este Juzgado su residencia actual á los efectos del expediente que por orden del Sr. Coronel del regimiento se ha instruido para averiguar su paradero.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias á fin de averiguar el paradero del referido Juan Quero Reyes, así como á cuantas personas puedan dar noticias de él le hagan á este Juzgado, en el cuartel de San Benito, de esta capital.

Valladolid 1.º de Febrero de 1905.—Juvencio Rodríguez Hubert.

JG—143

D. Antonio Suero Calleja, primer Teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antón Soto Incognito, natural de la Parroquia del Hospital, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, de estado soltero, labrador, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 620 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color moreno, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de este regimiento, en esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de este regimiento y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valladolid á 9 de Febrero de 1905.—Antonio Suero.

JG—166

D. Juvencio Rodríguez Hubert, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Isabel II, núm. 32, y del expediente instruido por falta de concentración contra el recluta de la zona de Oviedo Carlos González Vigil.

Por la presente cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Oviedo Carlos González Vigil, natural de Grado, provincia de Oviedo, vecindado en Grado, Juzgado de primera instancia de Pravia, es hijo de Carlos, ignorándose el nombre de la madre; nació en 8 de Julio de 1882, de oficio estudiante, su estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, no se citan sus señas personales por no hallarse en la filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Oviedo, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Benito, en Valladolid, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del señor Coronel del regimiento me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Carlos González Vigil, y en caso de ser habido lo conduzcan preso, á mi disposición, al cuartel de San Benito en Valladolid.

Dada en Valladolid á 4 de Febrero de 1905.—Juvencio Rodríguez Hubert.

JG—170

VIGO

D. Alfonso Encina Vereca, Capitán de la Caja de recluta de Vigo, núm. 116, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta Modesto Pérez Molares por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al recluta Modesto Pérez Molares, del reemplazo de 1897, hijo de Vicente y de Carolina, natural de Lavadores, parroquia de ídem, vecindado en ídem, partido de Vigo, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, nació en 1.º de Noviembre de 1878; edad veintiséis años, tres meses y diez y ocho días, estatura un metro 565 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular,

color trigüeño, frente regular, aire natural, producción fácil, no tiene señas particulares, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado para serle notificada la resolución recaída en dicho expediente, y de no efectuarlo se atenderá al perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado recluta, y caso de ser habido en esta región le remitan á esta plaza á disposición del Juez que suscribe.

Y para que llegue á conocimiento de todos este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dada en Vigo á 18 de Febrero de 1905.—Alfonso Encina. JG—203

VILLANUEVA Y GELTRÚ

D. Domingo Chicote Arcos, segundo Teniente del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, y Juez instructor de la sumaria que por segunda deserción se instruye al trompeta de expresado Cuerpo José Araa Escola.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado trompeta José Araa Escola, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Pedro y de Josefa, de estado soltero, de diez y siete años de edad, de oficio jornalero cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz regular, boca regular, barba ninguna, su estatura un metro 350 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta villa, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en la sumaria que contra el mismo me hallo instruyendo por segunda deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Villanueva y Geltrú á 4 de Febrero de 1905.—El segundo Teniente, Juez instructor, Domingo Chicote. JG—154

VITORIA

D. José del Pino Martínez, segundo Teniente del regimiento Infantería de Cuenca, núm. 27, Juez instructor del expediente instruido por haber faltado á concentración contra el recluta de la zona de reclutamiento de Pontevedra destinado á este regimiento José Gregores Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Gregores Rodríguez, natural de Meder, Ayuntamiento de Salvatierra, partido judicial de Puenteareas, provincia de Pontevedra, hijo de Domingo y de Rosa, de estado soltero, de oficio labrador, de veintinueve años de edad, su estatura un metro 557 milímetros, y cuyas señas personales se desconocen por no constar en su filiación original, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel del General Lomas, en esta plaza y á mi disposición; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 13 de Febrero de 1905.—José del Pino. JG—181

ZAMORA

D. Eduardo Moraga Valenzuela, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Toledo, núm. 35, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado desaparecido en la compañía de Filipinass, José Mangosa Fernández.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Mangosa Fernández, natural de Oria, provincia de Almería, hijo de Francisco y de María, soltero, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, color sano, frente regular, nariz ídem, boca ídem, barba poca, y de un metro 540 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y en caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zamora á 17 de Febrero de 1905.—Eduardo Moraga. JG—197

ZARAGOZA

D. Eusebio Arbex é Inés, Capitán Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero del mismo Cuerpo Manuel Miralbes Serrat por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Miralbes y Serrat, hijo de Manuel y María, natural de Binaced, Juzgado de primera instancia de Huesca, de veintidós años de edad, soltero, de oficio herrero y de estatura un metro 686 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en Zaragoza, cuartel de Artillería del Carmen, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen diligencias para la busca y captura del acusado Manuel Miralbes Serrat, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las debidas seguridades, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Zaragoza 2 de Febrero de 1905.—Eusebio Arbex. JG—144

D. Rafael de Echagüe y Méndez Vigo, Coronel de Infantería, Juez instructor permanente del quinto Cuerpo de Ejército y de la causa instruida contra el soldado que fué del tercer regimiento Montado de Artillería Pablo Guisado Díez por el delito de presentación de documentos falsos.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pablo

Guisado Díez, natural de Barrioplano, provincia de Navarra, hijo de Custodio y de Ana María, de veintisiete años de edad, oficio jornalero, cuyas señas personales son: estatura un metro 610 milímetros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Madrid, comparezca en este Juzgado de instrucción, calle del Pilar, número 15, á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado será declarado en rebeldía.

A su vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en el caso de ser habido le conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado del quinto Cuerpo de Ejército y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 3 de Febrero de 1905.—Rafael de Echagüe. JG—147

D. Manuel Lostaló y Ribot, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de los Castillejos, 18.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del regimiento Husares de Pavia, 20.º de Caballería, Andrés Reyes Crespo, por la falta grave de primera deserción.

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Timoteo Serrano, natural de Sástago, provincia de Zaragoza, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el cuartel del Cid, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente ó verificar su presentación á la Autoridad local del punto de residencia, para que pueda aquélla efectuarse por medio de exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 6 de Febrero de 1905.—Manuel Lostaló. JG—155

D. Rafael Echagüe Méndez Vigo, Coronel de Infantería, Juez permanente de causas del quinto Cuerpo de Ejército y de la causa seguida por falsedad de documento mercantil contra el ex Teniente de la Guardia civil D. Julio Pujol Farrucha.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado ex Teniente de la Guardia civil D. Julio Pujol Farrucha, natural de Barcelona, provincia de ídem, de treinta y nueve años de edad, casado, hijo de Rafael y Josefa, cuyas señas personales se desconocen, para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, calle del Pilar, núm. 15, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

A su vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido le conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á 15 de Febrero de 1905.—Rafael de Echagüe. JG—187

Jurisdicción de Marina.

BERMEO

D. Antonio Carrasco y Coronil, Alférez de navío graduado de la escala de reserva, Ayudante de Marina del distrito de Bermeo, Comandante de su trozo y Juez instructor de un expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo Juan Bautista de Orbe y Mandiola, hijo de Andrés y de María Josefa, natural y vecino de Busturia, folio 41 del reemplazo del año actual, para que se presente en esta Ayudantía de Marina en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique el presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Vizcaya, con objeto de dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado para su ingreso en el servicio activo de la Armada, como comprendido en la convocatoria decretada por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Ferrol con fecha 6 de Enero último, quedando apercibido de que si no se presenta le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en Bermeo á 7 de Febrero de 1905.—Antonio Carrasco. JM—117

CARRACA

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al marino de la Armada Benito Castro Tortolera, hijo de Juan y de Carmen, natural de Sevilla, de estado soltero, de veinte y dos años de edad, cuerpo creciendo, ojos negros, cejas y pelo castaños, frente regular, nariz ídem, boca ídem, color sano, barba naciente, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa expediente de prófugo que instruyo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado marino, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Dada en el Arsenal de la Carraca á 17 de Enero de 1905.—José González. JM—165

CONIL

D. Manuel Fernández y Almeida, Teniente de navío, Juez instructor.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes ó personas allegadas á un cadáver que la mar arrojó el día 26 del mes próximo pasado en aguas del Cabo Trafalgar, y que no ha podido identificarse, para que en el plazo de quince días, á partir de aquel en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado en cualquier forma, para llevar á efecto las diligencias á que haya lugar.

Dicho cadáver, cuya muerte por asfixia databa de quince ó veinte días antes, por su constitución atlética y por su indumentaria, puede asegurarse, sin grave riesgo de equivocarse, pertenece á un súbdito del vecino Imperio marroquí.

Conil 1.º de Febrero de 1905.—Manuel Fernández. JM—115

FERROL

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Constantino Plana Ferrer, hijo de Juan y María, natural de Mugaros, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y briga-

da, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 31 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia. JM—119

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Francisco Domínguez Díaz, hijo de José y de Manuela, natural de Barallobre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 31 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia. JM—120

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel López Fernández, hijo de Andrés y de Francisca, natural de Cabeiro, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 31 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia. JM—121

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García Buyo, hijo de Antonio y de Juana, natural de Iruña, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 31 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—122

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José María Rico Pérez, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Ijobre (Ares), provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 27 de Diciembre último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 31 de Enero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—123

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ignacio Galego Mesa, hijo de Pedro y de Baltasara, natural de Neda, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 1.º de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia. JM—124

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Lorenzo Permuy, hijo de José y de Manuela, natural de Iruña, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 1.º de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia. JM—125

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique María Chao López, hijo de Fernando y de Antonia, natural de Sillobre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no ve-

rificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 3 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julían Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM—126

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Martínez Balseiro, hijo de Julio y de Balbina, natural de Neda, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 3 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julían Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM—127

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Andrés Hermida Leiva, hijo de José y de María, natural de Maniños, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 3 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julían Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM—128

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Celestino Bouza Eiroa, hijo de José y de Manuela, natural de Ares, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 3 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julían Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM—129

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Francisco Míguez Sánchez, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Murgados, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 6 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julían Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM—130

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Rey Meizoso, hijo de Manuel y de Juana, natural de Emies, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 6 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julían Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM—131

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Francisco Chao Vizoso, hijo de Bernardo y de Concepción, natural de Barallobre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 6 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julían Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM—132

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Felipe López Anca, hijo de Pedro y de Manuela, natural de Cabañas, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 6 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julían Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM—133

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Luis Gallego Deus, hijo de Nicolás y de Antonia, natural de Meliá, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 4 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 7 de Febrero de 1905.—V.º B.º—Julían Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM—134

HUELVA

D. José Goicoechea y Quijano, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Hago saber que no habiéndose presentado en el acto del llamamiento para su ingreso en el servicio de los buques de la Armada el inscrito disponible del trozo y brigada de esta capital Enrique Jiménez Gil, folio 9 del alistamiento de 1905, hijo de José María y Soledad, natural de Sevilla, de veinte años de edad, soltero, y cuyas señas eran: ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, y color trigüeño, y á cuyo individuo se le sigue información sumaria por tal motivo; y

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado inscrito Enrique Jiménez Gil, que deberá presentarse en esta Comandancia de Marina dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID; y de no presentarse en el referido plazo se le seguirá la causa, declarándolo prófugo.

Huelva 8 de Febrero de 1905.—José Goicoechea.—El Secretario, José Parrales.

JM—116

IBIZA

D. José Pidal y Rebollo, Capitán de fragata de la Armada, Comandante de Marina de Ibiza, Juez instructor del expediente de naufragio del pailebot *Felipe Garriga*, folio 375, letra 1.ª de Barcelona.

Hace saber que, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Septiembre de 1871, se concede audiencia instructiva para que en el término de un mes puedan presentarse en este Juzgado los interesados en la pérdida total del referido buque y de su cargamento á representar lo que tengan por conveniente.

Ibiza 24 de Enero de 1905.—José Pidal. JM—88

LAS PALMAS

D. Cirilo Moreno Benítez, Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria.

Por el presente edicto se cita á los parientes del individuo Manuel Moriz, de oficio pintor, natural de la Coruña, de cuarenta años de edad, casado, y al cual se supone ahogado por haberse arrojado al mar á su regreso de Buenos Aires en el vapor español *León XIII*, el día 6 de Septiembre de 1904, á los 23º 0' S., y longitud 33º 45' O. de San Fernando, para que se presenten á las Autoridades notificándole su actual paradero ó domicilio, con el fin de poder practicar las diligencias que son necesarias en la causa que se le instruye por la desaparición de dicho individuo en esta Comandancia de Marina.

Las Palmas 30 de Enero de 1905.—El Juez instructor, Cirilo Moreno Benítez.—El Secretario, Domingo Torre.

JM—108

LANZAROTE (CANARIAS)

D. Ramón Rodríguez de Castro, Alférez de navío de la dotación del crucero *Cardenal Cisneros*.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Gil Tinoco, artillero de mar de primera, de la dotación del crucero *Cardenal Cisneros* natural de Medina Sidonia, del trozo de San Fernando, brigada de Cádiz, de treinta y tres años de edad, estado civil, casado, oficio mecánico, pelo negro, nariz regular, ojos pardos, barba poblada, estatura suficiente, color sano, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado, á bordo del crucero *Cardenal Cisneros*, á responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción instruyo contra el nombrado Francisco Gil Tinoco por deserción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Lanzarote (Canarias) á 24 de Enero de 1905.—El Juez instructor, Ramón Rodríguez.—Por su mandato, el Secretario, Abelardo Redondo. JM—109

MAHÓN

D. José Riera y Alemany, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de esta provincia, encargado del detall de la misma, y de la que es Comandante el Capitán de fragata D. Leopoldo Hacer y Mendivil.

Hago saber que en providencia de esta fecha he dispuesto que el individuo de este trozo y brigada, folio 8.º, de 1901 de inscrito disponibles y perteneciente al reemplazo de 1902, Francisco Montoya Hernández, de Francisco y María, natural de Almuria, comparezca en esta Comandancia de Marina, dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de este edicto, transcurrido el cual sin haberse presentado, será declarado prófugo, quedando sujeto á las penalidades que marca la ley para los de dicha clase.

Y para que llegue á conocimiento del interesado, cuyo paradero se ignora, se expide el presente en Mahón á 25 de Enero de 1905.—José Riera y Alemany. JM—110

MUROS

D. Moisés Domínguez Amores, Alférez de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Muros.

Hago saber que en expediente que instruyo al inscrito de este trozo, folio 21 de 903, disponible, José Antonio Perfecto Fornis, hijo de Francisca, vecino de Piedrafueira, por hallarse ausente al ser llamado para pasar al servicio, he acordado en providencia de 23 del actual concederle el plazo de tres meses para que se presente en esta Ayudantía de Marina á fin de cubrir su compromiso con la Armada; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, no lo verifica, será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido á esta Ayudantía de Marina y á mi disposición.

Muros 26 de Diciembre de 1904.—Moisés Domínguez.

JM—73

D. Moisés Domínguez, Amores, Alférez de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Muros.

Hago saber que en expediente que instruyo al inscrito de este trozo Abelardo Sande Mayo, folio 22, de 1903, disponible, hijo de Manuel y María, vecino de Abelleira, por hallarse ausente al ser llamado para pasar al servicio, he acordado en providencia de 24 del actual concederle el plazo de tres meses para que se presente en esta Ayudantía de Marina á fin de cubrir su compromiso con la Armada; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID no lo verifica, será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido á esta Ayudantía de Marina y á mi disposición.

Muros 26 de Diciembre de 1904.—Moisés Domínguez.

JM—74

D. Moisés Domínguez Amores, Alférez de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Muros.

Hago saber que en el expediente que instruyo al inscrito de este trozo, folio 19 de 1904, de disponibles, José Caamaño Cubelo, hijo de Pedro y Josefa, natural y vecino de Carnota, por hallarse ausente al ser llamado para el servicio, he acordado, en providencia de 3 del actual, concederle el plazo de tres meses para su presentación en esta Ayudantía de Marina, á fin de cubrir su compromiso con la Armada; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID no lo verifica, será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades que cuando llegue á su noticia el paradero del individuo mencionado, procedan á detenerlo, ordenando sea conducido á la Ayudantía de Marina de este distrito, y á mi disposición.

Muros 6 de Febrero de 1905.—Moisés Domínguez.

JM—161

D. Moisés Domínguez Amores, Alférez de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Muros.

Hago saber que en el expediente que instruyo al inscrito de este trozo, folio 30 de 1904, de disponibles, Francisco Tagés Fernández, de Manuel y de María, natural y vecino de Tal, por hallarse ausente al ser llamado para el servicio, he acordado en providencia de 4 del actual concederle el plazo de tres meses para su presentación en esta Ayudantía de Marina, á fin de cubrir su compromiso con la Armada; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, no lo verifica, será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades que cuando llegue á su noticia el paradero del individuo mencionado, procedan á detenerlo, ordenando sea conducido á la Ayudantía de Marina de este distrito, y á mi disposición.

Muros 6 de Febrero de 1905.—Moisés Domínguez.

JM—163

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Juan L. de María y García, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Canarias y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Sebastián Melchor Salvador Torres y González, hijo de Melchor y de Benita, natural del Puerto de la Cruz, de veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de seis meses en esta Comandancia de Marina, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, para ingresar en el servicio activo de la Armada, que le correspondió en llamamiento dispuesto por la Superioridad en 22 de Diciembre último.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad de Marina del punto donde se encuentre, para que por la misma se dé conocimiento á este Juzgado.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 30 de Enero de 1905.—Juan L. de María.—El Secretario, Federico Carrillo.

JM—111

D. Juan L. De María y García, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Canarias y Juez instructor de un expediente de prófugo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Melchor Sebastián José Agustín Torres y González, hijo de Melchor y de Benita, natural del Puerto de la Cruz, de veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de seis meses en esta Comandancia de Marina, á contar desde la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, para ingresar en el servicio activo de la Armada, que le correspondió en llamamiento dispuesto por la Superioridad en 22 de Diciembre último.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y detención del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Autoridad de Marina del punto donde se encuentre, para que por la misma se dé conocimiento á este Juzgado.

Dado en Santa Cruz de Tenerife á 30 de Enero de 1905.—Juan L. De María.—El Secretario, Federico Carrillo.

JM—112

SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA

D. Ramón Vázquez Núñez, Alférez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira y Juez instructor del expediente de prófugo contra el inscrito disponible de este trozo Rogelio Galceran Domenech.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido inscrito, hijo de Valentín y Manuela, natural de Careño, provincia de Coruña, de veinte años de edad, de oficio pescador, cuyas señas personales son las siguientes: cuerpo regular, ojos castaños, cejas al pelo, pelo castaño oscuro, frente, nariz y boca regulares, barba saliendo, color bueno, particulares ninguna, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía de Marina para prestar sus descargos en el expediente que por no presentarse al ser llamado al servicio de la Armada se le instruye; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como milita-

res, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le pongan á mi disposición.

Dada en Santa Marta de Ortigueira á 20 de Febrero de 1905.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—166

SANTANDER

D. José María Abechucó y Ugarte, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscrito del trozo de esta capital, José Alonso Martínez, natural de Val de San Vicente, provincia de Santander, hijo de Incógnito y de Amalia, á quien se instruye expediente de prófugo por no haberse presentado cuando le correspondía pasar al servicio de la Armada, para que en el término de dos meses contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 23 de Enero de 1905.—El Juez instructor, José María de Abechucó.—El Secretario, José González. JM—113

D. José María de Abechucó y Ugarte, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento cito, llamo y emplazo al individuo inscrito de esta capital Modesto Llano Díaz, natural de Cabuérniga, provincia de Santander, hijo de Julio y Natalia, al cual se le instruye expediente de prófugo por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada, para que en el término de dos meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Santander 23 de Enero de 1905.—El Juez instructor, José María de Abechucó.—El Secretario, José González. JM—114

VIVERO

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Vicente Vizoso y Vispo, hijo de José y de Ramona, natural de San Miguel de las Negradas, contra quien instruyo sumario por falta de presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 25 de Enero de 1905.—Luis de Vial. JM—102

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo José María Fernández y Mon, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Cillero, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada para que se presente en esta Ayudantía de Marina, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dado en Vivero á 27 de Enero de 1905.—Luis de Vial. JM—103

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Enrique Fernández y Martínez, hijo de Francisco y de Josefa, natural de San Juan de Cobas, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada,

para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 24 de Enero de 1905.—Luis de Vial. JM—104

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este trozo Francisco Polo y Coello, hijo de Andrea, natural de San Miguel de las Negradas, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero á 13 de Febrero de 1905.—Luis de Vial. JM—162

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad anónima de abastecimiento de aguas potables de Jerez de la Frontera.

No habiéndose celebrado por falta de concurrencia de señores accionistas de esta Empresa la junta general ordinaria citada para el día de hoy, se convoca de nuevo, conforme al artículo 16 de los estatutos, para las doce de la mañana del viernes 3 de Marzo próximo, en el local de las oficinas, calle Caballeros, núm. 19; advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que en esta segunda reunión se tomen, cualquiera que sea el número de socios que asistan y de acciones que representen.

Jerez de la Frontera 22 de Febrero de 1905.—El Presidente, G. Garvey.—El Secretario Contador, Celestino Patac. X—427

Compañía general de Tranvías y Ferrocarriles vecinales en España.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de 30 de Septiembre de 1904.

ACTIVO	
Aportes, derechos, concesiones y gastos de primer establecimiento	2.205.735'33
Vías construidas y en construcción	1.053.467'62
Instalaciones telefónicas	6.668'21
Terrenos y edificios	75.968'47
Material móvil	270.966'64
Herramientas y útiles de trabajo	31.336'55
Mobiliario	3.647.142'82
Caballerías y aparejos	7.750'05
Almacén	9.700'50
Accionistas	74.309'89
Caja y banqueros en Bélgica	360.000
Caja y banqueros en España	252.217'92
Deudores varios en Bélgica	16.738'04
Deudores varios en España	141.411'08
Gastos á repartir	13.872'15
Diferencia sobre el nominal de las obligaciones	616'88
Fianzas por concesiones	500.000
Fianzas diversas	10.045
Fianzas de los Administradores y Comisarios	27.600
Ganancias y pérdidas	45.000
	10.795'89
	5.117.200'22

PASIVO	
Capital.	
2.000 acciones de prioridad de francos 500	1.000.000
4.000 acciones de capital de francos 500	2.000.000
	3.000.000
4.000 obligaciones de francos 500 al 5 por 100	2.000.000
5 obligaciones amortizadas	2.500
	1.997'500
3.995 obligaciones en circulación	26.521'34
Acreedores varios en Bélgica	6.055'98
Acreedores varios en España	42.122'90
Cupón de obligaciones por pagar y prorrateo de intereses vencidos hasta la fecha sobre los títulos	45.000
Fianzas de los Administradores y Comisarios	5.117.200'22

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Septiembre de 1904.

DÉBITO	
Prorrata del servicio de intereses de la amortización de las obligaciones, teniendo en cuenta la longitud total de la red especificada en los estatutos, y el número de kilómetros en explotación durante el ejercicio, como también que la línea de Muchamiel no ha sido explotada mecánicamente más que durante nueve meses, mientras que la Sociedad tiene diez y siete meses de existencia	17.900'74
Prorrata de los gastos generales del Centro social, fijados según las indicaciones antes mencionadas	2.209'59
	20.110'33

CRÉDITO	
Beneficio procedente de la explotación de la línea de Muchamiel	8.828'72
Prorrata de los intereses y comisiones	485'72
Saldo	10.795'89
	20.110'33

Copia certificada conforme. — Bruselas 13 de Febrero de 1905. — El Administrador Delegado. — Firmado. — Charles Verbeke.
Alicante 24 de Febrero de 1905. — El Director de la Compañía, A. Robie. X—

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 19.226, expedido por este Banco en 6 de Noviembre de 1901, en representación de pesetas nominales 15.000, en 30 cédulas del 4 por 100, de las que se pagaron cuatro por amortización; el número 19.585, expedido en 5 de Abril de 1902, de 3.000 pesetas nominales, en seis cédulas del 4 por 100; el núm. 20.938, expedido en 3 de Julio de 1903, de 20.000 pesetas nominales, en 40 cédulas al 4 por 100; el núm. 21.312, expedido en 9 de Noviembre de 1903, de 5.500 pesetas nominales, en 11 cédulas al 4 por 100, y el núm. 22.446, expedido en 4 de Enero de 1905, de 5.500 pesetas nominales, en 11 cédulas al 4 por 100, todos ellos á nombre de D. Manuel Zazo y Olmedo, se pone en conocimiento del público por medio de este segundo anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamarlos lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primero, fecha 17 del actual; haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid 27 de Febrero de 1905.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

	25 de Febrero de 1905		18 de Febrero de 1905	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO				
Oro en Caja.	25 Febrero 1905	18 Febrero 1905.		
Del Tesoro	6.358.894'98	6.249.911'78	373.536.155'21	373.422.917'41
De particulares	232.425'05	228.170'45		
Del Banco	366.944.835'18	366.944.835'18		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:				
Del Tesoro	10.156.462'19	10.668.200'40	40.950.768'20	41.522.316'72
De particulares	45.507'13	56.856'16		
Del Banco	30.748.798'88	30.797.260'16		
Plata	513.258.720	507.704.463'84		
Fondos en el extranjero	35.000.000	35.000.000		
Corresponsales en pueblos	13.001.765'34	11.748.752'21		
Descuentos	600.000.000	600.000.000		
Pagarés del Tesoro: ley 2 Agosto 1899.	212.312.202'05	213.056.697'30		
Idem comerciales	253.749.221'14	255.470.021'14		
Pólizas de cuentas de crédito	13.012.900'85	15.474.365'85		
Pagarés de préstamos con garantía	183.911.084'14	187.658.038'09		
Pólizas de créditos con garantía	1.799.598'17	1.805.897'83		
Efectos á cobrar en el día				
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos	11.500.000	11.500.000		
Otros valores de Cartera	15.438.371'71	15.232.954'59		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	351.955.753'26	351.955.753'26		
Bronce por cuenta de la Hacienda pública	4.674.432'06	4.676.233'59		
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público: oro	15.450'77	703.573'92		
Anticipo al Tesoro público: ley de 14 de Julio de 1891	150.000.000	150.000.000		
Bienes inmuebles	13.187.844'53	12.800.251'46		
	2.787.304.177'43	2.789.732.237'21		
PASIVO				
Capital del Banco	150.000.000	150.000.000		
Fondo de reserva	20.000.000	20.000.000		
Ganancias y pérdidas	8.464.334'86	7.787.540'91		
Realizadas	16.640'71	21.663'40		
No realizadas	1.600.320'850	1.605.385'450		
Billetes en circulación	609.750.242'85	611.548.015'04		
Cuentas corrientes	277.932'18	285.026'61		
Cuentas corrientes: oro	31.689.784'02	31.675.606'10		
Depósitos en efectivo	80.387.877'40	79.329.694'59		
Créditos disponibles	102.275.696'28	102.731.907'87		
Cuentas de crédito				
Id. de crédito con garantía				
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar	71.386.724'59	69.168.943'88		
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público	40.539.176'94	37.129.776'48		
Reservas de contribuciones	17.450.527'49	14.017.679'30		
Tesoro público: por pago de intereses de Deuda perpetua interior	10.743.079'62	12.785.472'86		
Tesoro público: por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100	6.453.215'08	7.516.095'08		
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas	240.976'49	240.976'49		
Tesoro público: por ingresos de Aduanas en oro	12.134.204'10	13.036.686'49		
Reservas de contribuciones, oro	2.000.000	2.000.000		
Tesoro público: por pago de Deuda exterior en el extranjero: oro	2.396.603'84	2.584.999'61		
Diversas cuentas	20.767.310'98	22.486.792'50		
	2.787.304.177'43	2.789.732.237'21		

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuentas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 1/2 por 100.

El Interventor, Emilio Rodero.—V.º B.º—El Gobernador, Manuel Allendesalazar.

X—

Banco de Tarrasa.

Balance en 31 de Diciembre de 1904.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas. Rows include Accionistas, Mobiliario, Valores depositados, etc.

PASIVO

Table with columns: Pasetas. Rows include Capital, Fondo de reserva, Reserva transitoria, etc.

Tarrasa 31 de Diciembre de 1904.—Por el Banco de Tarrasa, el Administrador, Francisco Lleó.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 26 de Febrero de 1905.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO, Tensión del vapor acoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 26 de Febrero de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid," PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción—Edición oficial—precio: una peseta.

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

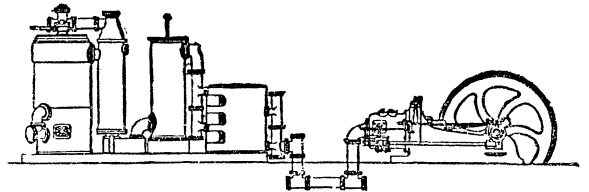
Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Local



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calfacción.—Material para ferrocarriles y minas.

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE LOS PASO del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1868)

CRÉDIT LYONNAIS

FUNDADA EN 1863 SOCIEDAD ANÓNIMA Capital: 250 millones de francos completamente desembolsado. MADRID-SEVILLA-SAN SEBASTIÁN DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: CREDIONAIS El Crédit Lyonnais de Madrid se encarga por cuenta de su clientela de todas las operaciones de Banca y Bolsa.

Para las enfermedades del pecho, Elixir antibacterial BONALD (de Thiozol) compuesto. Para la neurastenia y debilidad de los centros nerviosos, Acantheco granulado BONALD. Para la boca, garganta y tos, PASTILLAS BONALD.

NUÑEZ DE ARCE, 17.—MADRID Y EN TODAS LAS FARMACIAS

ALUMBRADO, TRACCIÓN Y TRANSPORTE ELECTRICO.—Ascensores, Grúas, Tornos y Locomotoras mineras. Contadores eléctricos, Turbinas y Material mecánico.—Sociedad ESPAÑOLA OERLIKON, Principe, 30, Madrid.

SANTOS DEL DÍA

S. Baldomero, conf., y S. Leandro, ob.

ESPECTÁCULOS

REAL.—No hay función. ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—(Moda.)—El estigma. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Otelo, el moro de Venecia. LARA.—A las 4.—(Extraordinaria a beneficio de los pobres de la parroquia de los Dolores.)—La cuerda floja.—Los señoritos (dos actos).—Concierto por el Sr. Paoli.—Golondrina. A las 8 y 1/2.—El nene.—El nuevo servidor y Mañana de sol.—La cizaña (sección doble). APOLO.—A las 8 y 3/4.—La verbena de la Paloma.—El mal de amores.—El cisne de Lohengrin. ZARZUELA.—A las 8 y 3/4.—Lysistrata.—Guardia de honor.—La vara de alcalde. ESLAVA.—A las 9.—El cabo López.—Frou-frou.—Music-hall. MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Los tres gorriones.—Las estrellas.—La guardabarrera. COMICO.—A las 9.—El túnel.—El cochero.—Rusia y Japón.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.